

Carátula de Crédito

Nombre Comercial del Producto: HIPOTECA SANTANDER ADQUISICION TRADICIONAL, FIJOS
Tipo de Crédito: HIPOTECARIO

CAT (Costo Anual Total)	TASA DE INTERES ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA.	MONTO O LINEA DE CREDITO	MONTOS A PAGAR O PAGAR O
12.7% Sin IVA para fines informativos y de comparación	Ordinaria 10.65% fija; Moratoria 1.5 veces tasa ordinaria		\$ 4,453,200.00
PLAZO DEL CREDITO: 20 Años	Fecha límite de pago:	EL DÍA 3 DE CADA MES	
	Fecha de corte:	EL DÍA 2 DE CADA MES	
COMISIONES RELEVANTES			
• Apertura (Una sola vez): 0.0% • Autorización de Crédito Diferida (Mensual): \$250.00 • Prepago En los términos de la cláusula de PAGO ANTICIPADO: 2.8% • Pago tardío (Cláusula de Mora): NO APLICA • Avalúo (Una sola vez) \$13,607.00		Para otras comisiones consulte	CLAUSULA DE COMISIONES

ADVERTENCIAS

- Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.
- Contratar Créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.
- El obligado solidario responderá como obligado principal frente a la entidad financiera.
- El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Institución Financiera.
- Si no realiza el pago de los seguros con una o más mensualidades o no los tiene contratados, en caso de ocurrir algún siniestro existe la posibilidad de que la reclamación no proceda y como consecuencia el pago de la indemnización.

SEGUROS

Seguro: VIDA Obligatorio DAÑOS Obligatorio DESEMPLEO Obligatorio	Aseguradora contratada al momento de la firma: Vida: Zurich Santander Seguros México S. A Daños: Zurich Santander Seguros México S. A Desempleo: Zurich Santander Seguro México S.A	Cláusula: SEGUROS Si la PARTE ACREDITADA no contratara dichos seguros, faculto a EL BANCO, para que en su nombre pueda contratarlos.
Enviar a: Domicilio ☒ X	Consulta: vía Internet ☒ X	Envío por correo electrónico _____

Aclaraciones y Reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Av. Vasco de Quiroga No. 3900, Torre A Piso 13, Corp. Diamante, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05100, México, D.F.
Teléfono: 55 51694328
Correo Electrónico: ueac@santander.com.mx
Página de Internet: www.santander.com.mx

Registro de Contratos de Adhesión Num: 0307-138-030986/06-02225-0621
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

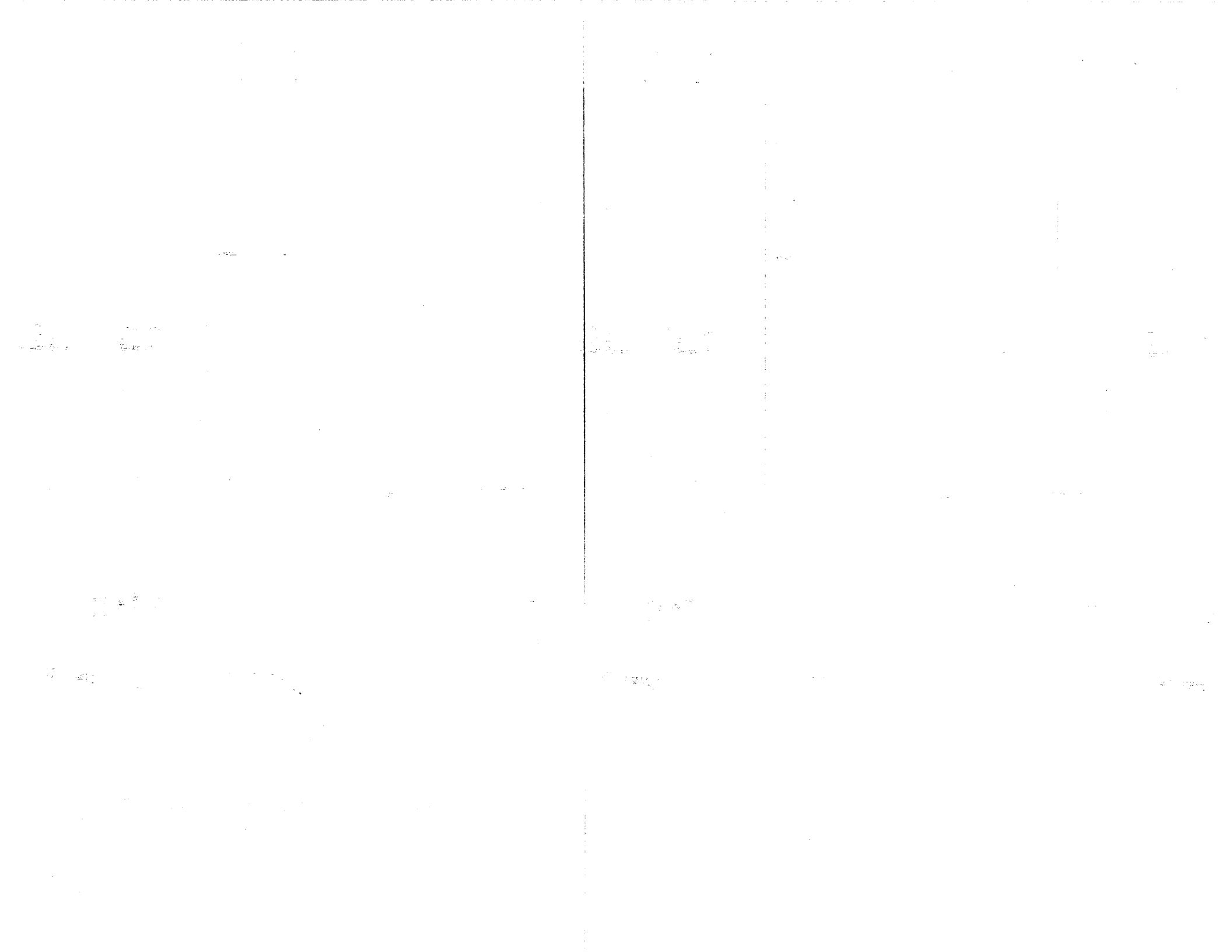
FIRMAS

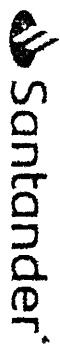
LUGAR: Cuautla, México

FECHA DE FIRMA: 27/07/2021

JUAN CARLOS JARROS VELASQUEZ
NOMBRE Y FIRMA
EL ACREDITADO

NOMBRE Y FIRMA
EL OBLIGADO SOLIDARIO





ACUSE DE ENTREGA DE
DOCUMENTOS, CRÉDITO

Cliente

JUAN CARLOS VARGAS VELASQUEZ

Código de cliente

51424027

Número de Crédito

0

Producto y destino contratado

Hipoteca Santander Adquisición

Copia simple de su contrato

☐

Certificado de Seguro de Vida

☐

Certificado de Seguro de Daños

☐

Certificado de Seguro de Desempleo

☐

Carta de Bienvenida

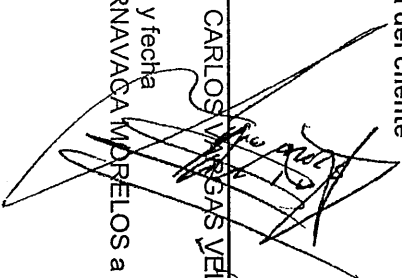
☐

Tabla de amortización

☐

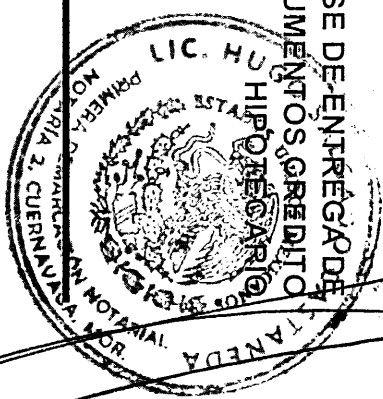
Acuso a través del presente que recibí de conformidad por parte de Banco Santander México S.A. los documentos relacionados anteriormente y que corresponden a la firma de mi crédito de referencia.

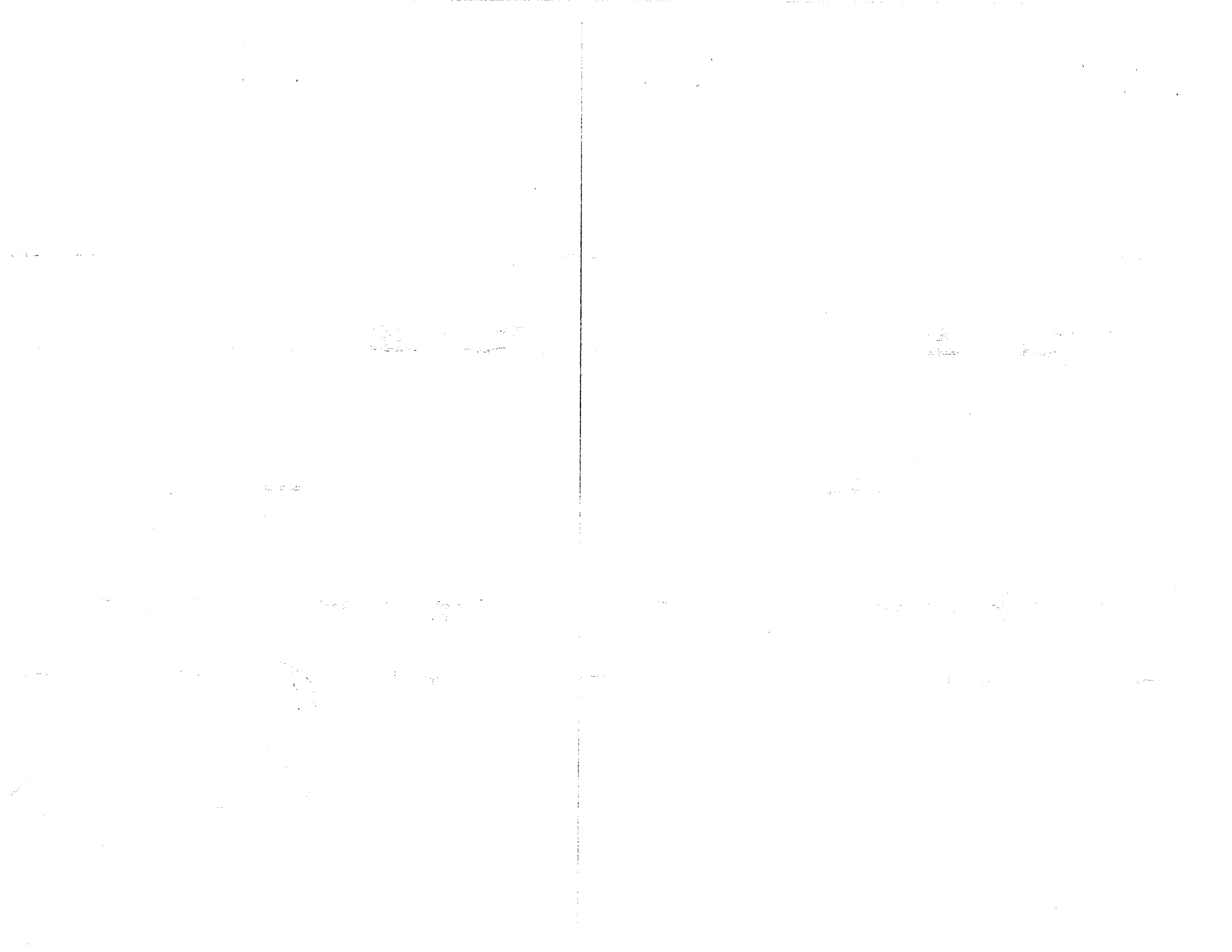
Firma del cliente


JUAN CARLOS VARGAS VELASQUEZ

Lugar y fecha

CUERNAVACA MORELOS a 27 de julio del 2021





Estimado (a): **JUAN CARLOS VARGAS VELASQUEZ**

Banco Santander México S.A. te da la bienvenida como cliente y te agradece tu preferencia. A partir de hoy estaremos a tus órdenes para brindarte un excelente servicio, siendo nuestro principal interés orientarte en conceptos relacionados con tu crédito por lo que te recomendamos leer detenidamente la información que hemos preparado para ti.

ATENCIÓN A CLIENTES

Si durante la vida de tu crédito tienes alguna duda o necesitas alguna asesoría nos ponemos a tus órdenes en nuestra línea telefónica y red de sucursales:

Superlinea (0155) 5169-4300 desde cualquier parte de la República Mexicana

Puedes consultar la sucursal que te quede más cercana en nuestra página www.santander.com.mx

Características Generales (Tipo, Plazo y Monto)

El día de hoy has contratado un crédito hipotecario con destino de adquisición a un plazo de 20 años, al 10.65% anual y por un importe de \$4,453,200.00

El número de crédito asignado por el Banco es el: Y será la referencia

Las condiciones financieras, obligaciones de pago y otros aspectos generales del crédito, fueron pactados por ambas partes y se encuentran detallados en la escritura pública firmada ante Notario, de la cual recibiste copia simple al momento de la firma. Te recomendamos leerlo detenidamente y aclarar tus dudas. En un plazo aproximado de 6 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito, podrás solicitar a la Notaría que participó en la firma de tu crédito, el Testimonio (escritura) con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP), por lo que te recomendamos que en ese tiempo te comuniques con ellos para que te sea entregada.

Tabla de amortización y fecha de pago

Tu crédito hipotecario deberá ser pagado el día 3 de cada mes, iniciando el primer pago de ellos el día 3 del mes siguiente a la firma de tu crédito, por lo que deberás sumar a tu primer mensualidad los intereses generados desde la firma del crédito que se señalan en la tabla de amortización.

Si la fecha de pago de tu crédito resultare ser un día inhábil, deberás realizar dicho pago el "Día Hábil" inmediato siguiente.

Anexamos al presente una tabla de amortización con carácter informativo para que anticipadamente conozcas el monto estimado de cada recibo. También podrás consultar tus pagos y movimientos en la Superlinea, mediante nuestra Supernet y en tu estado de cuenta.

La cuenta contratada por ti para la disposición de tu crédito es la número: 60-62221456-0

RECOMENDACION

Con la finalidad de realizar el pago de tu crédito hipotecario de una forma más cómoda, te recomendamos autorizar e inscribir al Banco para que asocie tu cuenta al crédito contratado. De esta forma el importe de tu mensualidad será cargado en esta cuenta cada fecha de pago. Podrás desasociar el cargo en tu cuenta en cualquier momento que así lo desees.

1) Si contratas el servicio de domiciliación como medio para el pago de tu crédito Hipotecario, verifica que en tu cuenta asociada al crédito se encuentre disponible el saldo suficiente para cubrir puntualmente el pago mensual del crédito.

2) Si decides realizar tu pago con efectivo, cheques o transferencias, los pagos respectivos deberán realizarse en días y horas hábiles en las sucursales del Banco debiendo tener en consideración las fechas de acreditación de tu pago para evitar cualquier retraso o morosidad.

a).- Efectivo.- Si el pago se realiza en efectivo se acreditará el mismo día en que se reciba.

b).- Cheque.- Que será recibido salvo buen cobro:

1) Si el cheque es a cargo de la misma institución de crédito, se acreditará el mismo día en que lo recibas.

2) Si el cheque es a cargo de otra institución de crédito, se acreditará a más tardar el día hábil siguiente si el pago se hace antes de las 16:00 horas, o a más tardar el segundo día hábil siguiente si el pago se hace después de las 16:00 horas.

c) Transferencias electrónicas de fondos.

1) Si el pago se realiza a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en la misma institución de crédito, se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia, siempre que dicha transferencia se realice antes de las 16:00 hrs.

2) Si el pago se realiza a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil siguiente al que se ordene la transferencia.

En Caso de Incumplimiento

El incumplimiento en el pago puntual de tu mensualidad te ocasionará algunas desventajas que afectarán tu economía, historial crediticio y la seguridad de tu patrimonio.

- 1) Cobro de intereses moratorios, los cuales se calcularán durante todo el tiempo que dura la mora con la tasa indicada en tu contrato en la cláusula "Intereses Moratorios". Te invitamos a pagar puntualmente y evitarte este cargo.
- 2) Afectará tu historial crediticio ya que Banco Santander México S.A. deberá notificar al Buró Nacional de Crédito la inconsistencia en los pagos.

Estado de Cuenta

Para que conozcas el comportamiento de tu crédito, en forma mensual te será enviado el estado de cuenta al domicilio que tenemos registrado.

A fin de que recibas oportunamente la información sobre el crédito contratado, es necesario que acudas a su sucursal con una identificación oficial y comprobante de domicilio para actualizar la dirección de donde desees te enviemos el estado de cuenta.

Si no recibes tu estado de cuenta, acude a cualquiera de nuestras sucursales con una identificación oficial para validar tus datos y solicitar una reimpresión.

Banco Santander México S.A. comprometido con el medio ambiente te invita a cuidar el planeta disminuyendo el consumo de papel. Suscríbete en forma gratuita a nuestro programa Paperless. Con este servicio tus datos están seguros y podrás consultarlos desde la comodidad de tu hogar u oficina.

A fin de que te familiarices con los principales apartados de tu estado de cuenta, anexamos a esta carta un ejemplo del mismo.

SEGUROS

La calidad en la prestación de los servicios y responsabilidad en el otorgamiento de los mismos es responsabilidad directa de Zürich Santander Seguros México S.A., y/o de la aseguradora con la que contrates estos seguros. Para que puedas hacer válidos y efectivos tus seguros te recomendamos que siempre mantengas al corriente el pago de las primas.

Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente

En caso de que contrates con Zürich Santander Seguros México, S.A. un seguro de vida e invalidez total y permanente por una suma asegurada equivalente al saldo insoluto del crédito, las condiciones de este seguro se encuentran establecidas en el Certificado anexo, el cual te sugerimos leer.

Al día de la firma de tu crédito hipotecario, el factor vigente para determinar el cobro mensual del seguro de Vida e Invalidez total y permanente será en función de los factores de seguro que se encuentren vigentes en ese momento. El factor para el cobro del seguro es determinado por la aseguradora y podrá ajustarse en cada renovación (aniversario) de la póliza, por lo que los importes indicados en tu tabla de amortización son sólo informativos y podrán cambiar durante la vida del crédito.

Seguro de Desempleo (Asalariados)

Seguro de Cobertura por Invalidez Total Temporal (Autoempleados)

En caso de que contrates el seguro de Vida con Zürich Santander Seguros México, S.A. siempre y cuando éste se encuentre vigente, contarás adicionalmente con un seguro de desempleo e invalidez total y temporal el cual tiene una cobertura por nueve mensualidades durante toda la vida del crédito. Las condiciones de este seguro se encuentran establecidas en el Certificado anexo, el cual te sugerimos leer.

Seguro de Daños

En caso de que contrates el seguro de Daños con Zürich Santander Seguros México, S.A. siempre y cuando éste se encuentre vigente, tu inmueble cuenta con un seguro contra diversos riesgos bajo el amparo de las coberturas Daños Materiales al edificio y a los contenidos, Remoción de escombros, Responsabilidad civil y Asistencias. Las condiciones de este seguro se encuentran establecidas en el Certificado anexo, el cual te sugerimos leer. En forma enunciativa más no limitativa, algunos de los riesgos cubiertos son: Incendio, Explosión, Impacto de rayo, Terremoto y Erupción volcánica, Robo, Riesgos hidrometeorológicos como Huracán, Granizo, Inundación, Avalancha, Nevada, Marejada entre otros. Todo esto con una suma asegurada igual al valor comercial del bien asegurado descontando el valor del terreno sobre el que se sitúa el mismo bien, que en la actualidad se ha calculado en \$4,378,000.00, teniendo sublímites para Robo del 7% de dicho valor y \$4,000 (cuatro mil pesos) anuales para asistencias. La suma asegurada podrá ajustarse en cada renovación de la póliza.

SINIESTROS

De suceder un desafortunado evento que requiera ser reclamado a la Aseguradora Zürich Santander Seguros México, S.A.

y siempre y cuando el seguro se encuentre vigente, deberás comunicarte a:

Para las coberturas de:

- Vida e Invalidez Total y Permanente
- Desempleo de manera involuntaria o Invalidez Total y Temporal
- Daños Materiales al edificio y a los contenidos, Remoción de escombros o Responsabilidad civil

Comunicarse en días hábiles de 9 a 18 horas a los teléfonos:

55 5169 4300 desde cualquier parte de la República Mexicana o bien acudir a las

oficinas de Zürich Santander Seguros México S.A., ubicadas en Av. Juan Salvador Agraz #73, piso 3 y 4 Col. Santa Fe Cuajimalpa, Del. Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.

• Asistencia Especializada para los servicios de cerrajería, plomería, cristales, electricidad, abogacía,

instalación de gas natural, envío de ambulancia o vigilancia

Comunicarse durante las 24 horas los 365 días del año a los teléfonos

5636 2704 y 5636 0177 en Ciudad de México y 800 831 9145 ó 800 633 7074 en el interior de la República Mexicana.

Documentación mínima requerida para el reclamo a la Aseguradora

Para Vida e Invalidez Total y Permanente

Documentación Básica requerida al reclamante para Vida:

1. Original del acta de defunción.
2. Copia simple de identificación oficial del titular de la póliza.
3. Copia simple del certificado de defunción.
4. Copia certificada de actuaciones del ministerio público (en caso de fallecimiento accidental).
5. Formato de reclamación (ASEG-078, disponible en Sucursal).

Documentación Básica requerida al reclamante para Invalidez Total y Permanente:

1. Copia del informe o resumen médico, (elaborado por el médico que diagnostica el padecimiento)
2. Copia de la historia clínica completa, expedida por el médico, con antecedentes patológicos, síntomas y evolución del padecimiento.
3. Carta del médico tratante, certificando la invalidez total y permanente.
4. Copia simple de identificación oficial del asegurado.
5. Formato de reclamación (ASEG-078, disponible en sucursal).

Para Daños Materiales al edificio y a los contenidos, Remoción de escombros o Responsabilidad civil

Documentos generales para todas las coberturas:

- Carta reclamación dirigida a Zürich Santander Seguros México detallando los hechos.
- Comprobante de domicilio.
- Identificación del asegurado.
- Relación de bienes dañados e importe reclamado por cada uno de ellos.
- Presupuestos detallados de reparación.
- Cotizaciones para reposición de bienes.
- Para la cobertura de contenidos se requerirán facturas o documentos que demuestren propiedad y preexistencia de los bienes afectados (Zürich Santander Seguros México se reserva el derecho de considerarlos exigibles o no).
- Zürich Santander Seguros México S.A. tendrá la facultad de solicitar documentación complementaria cuando así lo considere necesario.

En caso de incendio, adicionalmente:

- Informe o peritaje de bomberos

En caso de responsabilidad civil, adicionalmente:

- Carta reclamación del tercero afectado

En caso de robo, adicionalmente:

- Denuncia de hechos ante la autoridad competente.
- Inspección ocular (documento elaborado por la autoridad una vez que realizó la visita al domicilio robado.)

Para Desempleo de manera involuntaria o Invalidez Total y Temporal

Documentación básica requerida al asegurado para desempleo involuntario (asalados)

1. Copia de finiquito, carta finiquito o laudo arbitral ante conciliación y arbitraje o dependencia similar (en caso de que exista demanda por parte del asegurado contra su empleador).
2. Copia de alta y baja del IMSS, ISSSTE o similar.
3. Reporte informativo de semanas cotizadas en el IMSS.
4. Copia del contrato laboral.
5. Identificación oficial vigente.
6. Formato de reclamación (BHF-037 disponible en sucursal).

Documentación básica requerida al asegurado para Invalidez total y temporal (auto empleados)

1. Informe médico completo que determina el estado de invalidez y tiempo en el que permanecerá en ese estado.
 2. Identificación oficial vigente
 3. Formato de reclamación (BHF-037 disponible en sucursal).
- Esta cobertura se indemniza de forma mensual, para ello deberás presentar cada mes documentación que lo acredite, en caso de que el desempleo o el estado de Invalidez persista.

Una vez que clientes con la documentación completa, agradeceremos acudir a la sucursal de Banco Santander (México) S.A. de tu preferencia a presentar tu reclamación o bien acudir a las oficinas de Zürich Santander Seguros México S.A. ubicadas en Av. Juan Salvador Agraz #73, pisos 3 y 4 Col. Santa Fe Cuajimalpa, Del. Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México

NOTA: El pago de los Seguros estará sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el certificado. La Aseguradora se reserva el derecho a solicitar información que aclare o complementé la documentación recibida o practicar las verificaciones y pruebas que resulten necesarias para proceder al dictamen, así como el envío de la documentación complementaria mencionada.

Pagos Anticipados

De acuerdo a la cláusula "Pagos anticipados" de tu contrato, podrás realizar pagos anticipados para reducir el saldo en cualquier momento durante la vigencia del crédito.

Te recordamos que los pagos anticipados NO te eximen de la obligación de realizar tus pagos mensuales en forma oportuna y que en caso de presentar adeudos pendientes, éstos tendrán prioridad en el cobro y el remanente se aplicará como pago anticipado.

Para realizar un pago anticipado es necesario que te presentes en cualquiera de nuestras sucursales y proporciones el número de tu crédito indicando el importe de tu pago anticipado.

**OTROS TRÁMITES**

Existen trámites adicionales que debes conocer y realizar dependiendo la etapa en la cual se encuentre tu crédito.

¿Quieres deducir los intereses de tu crédito Hipotecario?

Solicitud de Constancia Fiscal

Anualmente puedes deducir los intereses reales pagados de tu crédito hipotecario en tu declaración de Impuestos Sobre la Renta (ISR). Para ello debe acceder a nuestra Supernet y descargar tu constancia fiscal del período anual inmediato anterior.

¿Vas a liquidar tu crédito por venta del inmueble?

Solicitud de Carta Saldo / Carta condicionada al Pago

Este documento se emite cuando el crédito Hipotecario será liquidado con recursos de un tercero. Puedes solicitar una carta en donde se indique el saldo que presenta tu crédito a una fecha determinada. Para ello debes acudir a cualquiera de nuestras sucursales y levantar la solicitud.

Para realizar el trámite deberás entregar la siguiente documentación:

- Solicitud que te será proporcionada por el ejecutivo del Banco.
- Contrato, escritura y/o convenio modificatorio
- Identificación oficial

¿Qué hacer cuando ya acabaste de pagar tu crédito?

Solicitud de carta de liberación de hipoteca

Una vez que has terminado de pagar tu crédito y éste se encuentra completamente liquidado y sin adeudos, puedes solicitar la carta de liberación de hipoteca. Para ello debes acudir a cualquiera de nuestras sucursales y levantar tu solicitud.

Para realizar el trámite deberás entregar la siguiente documentación:

- Solicitud de carta liberación que te será proporcionada por el ejecutivo del Banco
- Contrato, escritura y/o convenio modificatorio
- Identificación oficial

AGLARACIONES

Si durante la vida de su crédito tienes alguna queja o deseas levantar alguna aclaración, nos ponemos a tus órdenes en nuestra línea telefónica y red de sucursales:

Superlínea 55 5169-4300 desde cualquier parte de la república mexicana

Puedes consultar la sucursal que te quede más cercana en nuestra página www.santander.com.mx

Algunas de las aclaraciones que puede realizar por estos canales son:

- Inconformidades con el saldo de tu crédito
- Inconformidades con el monto y aplicación de los pagos de tu crédito
- Inconformidades con el reporte del Buró de Crédito
- Inconformidades con el Estado de Cuenta

Si una vez atendida su aclaración o queja interpuesta por los canales anteriores la respuesta recibida no te es satisfactoria, contamos con nuestra Unidad de Atención Especializada a Clientes, en donde con gusto te atenderemos.

• Teléfonos: Desde la Ciudad de México 5267-5279, 5267-5298, 5267-5298, 5267-6606. Para el interior de la República 55 5169 4328

En los horarios de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs.

• Correo electrónico: ueac@santander.com.mx

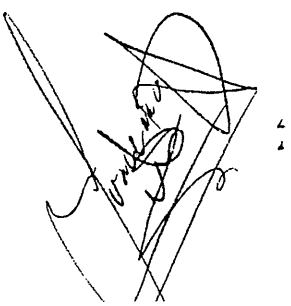
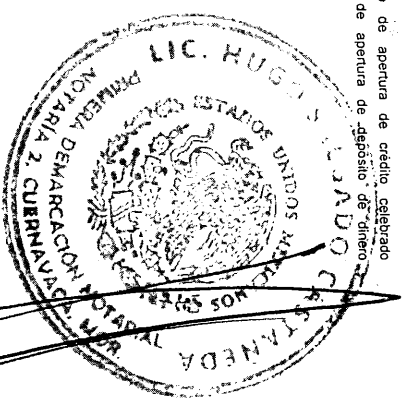
• En el domicilio ubicado en:

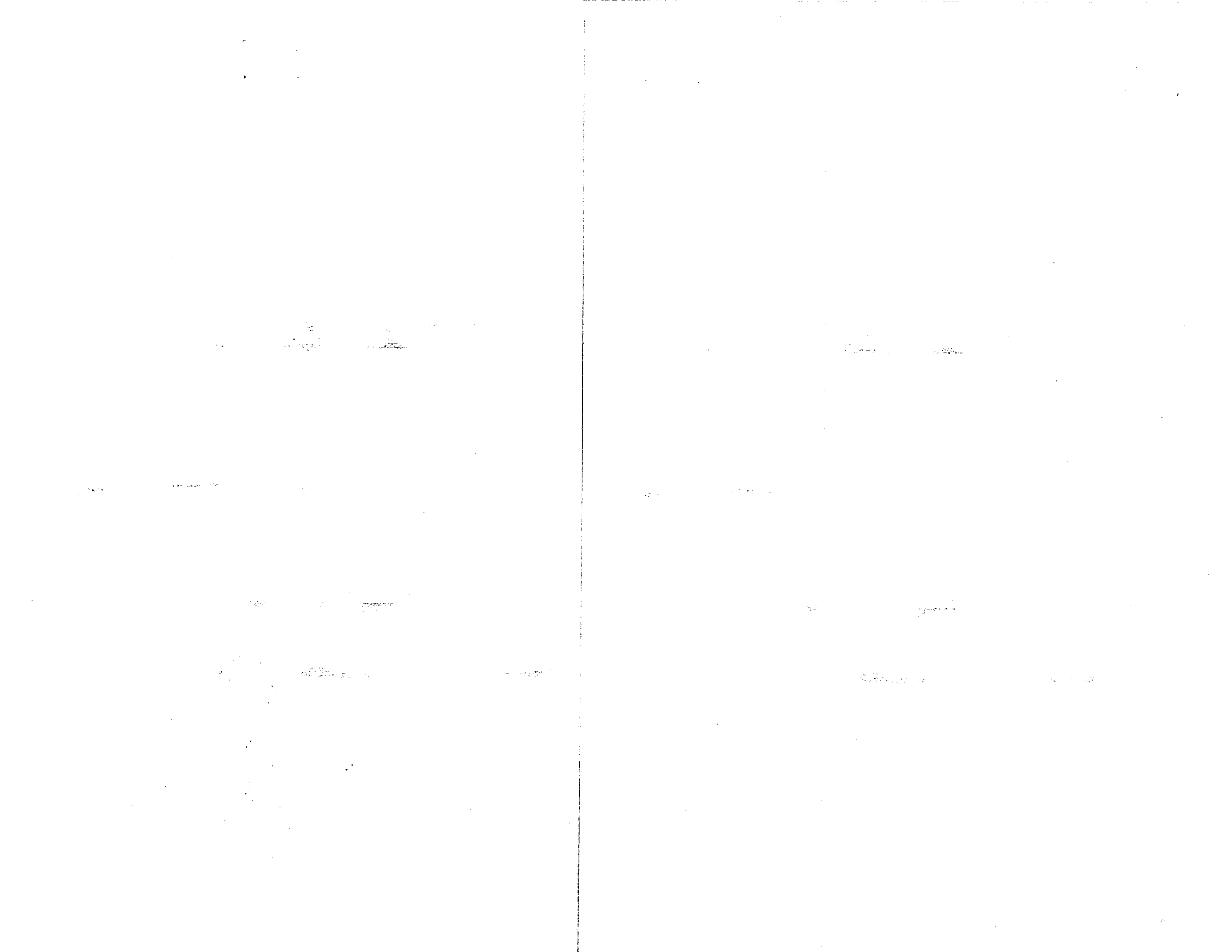
Av. Vasco de Quiroga No. 3900, Torre A Piso 13, Corp. Diamante, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Cuajimalpa.

C.P. 05100, Ciudad de México

Este documento es solo de carácter informativo y no modifica en ningún sentido el contenido del contrato de apertura de crédito, celebrado entre Banco Santander México S.A. y el Acreditado o cliente, de la misma manera no modifica el contrato de apertura de depósito de dinero a la vista en cuenta corriente.

CUERNAVACA MORELOS a 27 de julio del 2021
Banco Santander México S.A.





[Regresar](#)

TABLA DE AMORTIZACION

Nombre del Cliente: JUAN CARLOS VARGAS VELASQUEZ
Código de Cliente: 51424027
Número de Crédito:

Fecha: 27 de julio de 2021

Características del Crédito Contratado:

Destino Hipoteca Santander Adquisición
Plazo (años): 20
Tipo Tasa: Fija
Esquema Pagos Congelados
Tasa 10.65%

Crédito \$ 4,453,200.00
Seguro Financiado \$ -
Monto Total de Crédito \$ 4,453,200.00
Pago por mil \$ 10.08
Asegurados 1
Suma Asegurable \$ 4,378,000.00

Aviso Importante: Recuerde que al primer pago se le suman los importes de intereses y seguros correspondientes de la fecha de firma al día 3 del siguiente mes

Mes	N° de Pago	Tasa de interés anual ordinaria	Pago de Intereses	Pago de Capital	Sub Total (Int. + Cap.)	Seguro Vida	Seguro Daños	Comisión por Aut. Diferida	IVA de Comisión	Pago Total Mensual	Saldo de crédito
sep 2021	1	10.65%	\$47,426.58	\$5,387.30	\$52,813.88	\$2,671.92	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$57,395.66	\$4,453,200.00
oct 2021	2	10.65%	\$39,474.34	\$5,435.11	\$44,909.45	\$2,668.69	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,488.00	\$4,447,812.70
nov 2021	3	10.65%	\$39,426.10	\$5,483.35	\$44,909.45	\$2,665.43	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,484.74	\$4,436,894.23
dic 2021	4	10.65%	\$39,377.44	\$5,532.02	\$44,909.45	\$2,662.14	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,481.45	\$4,431,362.22
ene 2022	5	10.65%	\$39,328.34	\$5,581.11	\$44,909.45	\$2,658.82	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,478.13	\$4,425,781.11
feb 2022	6	10.65%	\$39,278.81	\$5,630.64	\$44,909.45	\$2,655.47	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,474.78	\$4,420,150.46
mar 2022	7	10.65%	\$39,228.84	\$5,680.62	\$44,909.45	\$2,652.09	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,471.40	\$4,414,469.85
abr 2022	8	10.65%	\$39,178.42	\$5,731.03	\$44,909.45	\$2,648.68	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,467.99	\$4,408,738.82
may 2022	9	10.65%	\$39,127.56	\$5,781.89	\$44,909.45	\$2,645.24	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,464.55	\$4,402,956.92
jun 2022	10	10.65%	\$39,076.24	\$5,833.21	\$44,909.45	\$2,641.77	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,461.09	\$4,397,123.71
jul 2022	11	10.65%	\$39,024.47	\$5,884.98	\$44,909.45	\$2,638.27	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,457.59	\$4,391,238.73
ago 2022	12	10.65%	\$38,972.24	\$5,937.21	\$44,909.45	\$2,634.74	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,454.05	\$4,385,301.53
sep 2022	13	10.65%	\$38,919.55	\$5,989.90	\$44,909.45	\$2,631.18	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,450.49	\$4,379,311.63
oct 2022	14	10.65%	\$38,866.39	\$6,043.06	\$44,909.45	\$2,627.59	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,446.90	\$4,373,268.57
nov 2022	15	10.65%	\$38,812.76	\$6,096.69	\$44,909.45	\$2,623.96	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,443.27	\$4,367,171.87
dic 2022	16	10.65%	\$38,758.65	\$6,150.80	\$44,909.45	\$2,620.30	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,439.61	\$4,361,021.07
ene 2023	17	10.65%	\$38,704.06	\$6,205.39	\$44,909.45	\$2,616.61	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,435.92	\$4,354,815.68
feb 2023	18	10.65%	\$38,648.99	\$6,260.46	\$44,909.45	\$2,612.89	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,432.20	\$4,348,555.22
mar 2023	19	10.65%	\$38,593.43	\$6,316.02	\$44,909.45	\$2,609.13	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,428.44	\$4,342,239.20
abr 2023	20	10.65%	\$38,537.37	\$6,372.08	\$44,909.45	\$2,605.34	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,424.65	\$4,335,867.12
may 2023	21	10.65%	\$38,480.82	\$6,428.63	\$44,909.45	\$2,601.52	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,420.83	\$4,329,438.49
jun 2023	22	10.65%	\$38,423.77	\$6,485.68	\$44,909.45	\$2,597.66	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,416.97	\$4,322,952.80
jul 2023	23	10.65%	\$38,366.21	\$6,543.25	\$44,909.45	\$2,593.77	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,413.08	\$4,316,409.56
ago 2023	24	10.65%	\$38,308.13	\$6,601.32	\$44,909.45	\$2,589.85	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,409.16	\$4,309,808.24

Este documento es sólo de carácter informativo y no modifica en ningún sentido el clausulado del contrato de apertura de crédito celebrado entre Banco Santander México S.A. y el Acreditado o cliente.

Mes	Nº de Pago	Tasa de Interés anual ordinaria	Pago de Intereses	Pago de Capital	Sub Total (Int + Cap.)	Seguro Vida	Seguro Daños	Cambio de porción Enefija	IVA de Comisión	Pago Total Mensual	Saldo de crédito
sep 2023	25	10.65%	\$38,249.55	\$6,659.90	\$44,909.45	\$2,585.88	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,405.20	\$4,303,148.34
oct 2023	26	10.65%	\$38,190.44	\$6,719.01	\$44,909.45	\$2,581.89	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,401.20	\$4,296,429.33
nov 2023	27	10.65%	\$38,130.81	\$6,778.64	\$44,909.45	\$2,577.86	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,397.17	\$4,289,650.69
dic 2023	28	10.65%	\$38,070.65	\$6,838.80	\$44,909.45	\$2,573.79	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,393.10	\$4,282,811.88
ene 2024	29	10.65%	\$38,009.96	\$6,899.50	\$44,909.45	\$2,569.69	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,389.00	\$4,275,912.39
feb 2024	30	10.65%	\$37,948.72	\$6,960.73	\$44,909.45	\$2,565.55	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,384.86	\$4,268,951.66
mar 2024	31	10.65%	\$37,886.95	\$7,022.51	\$44,909.45	\$2,561.37	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,380.68	\$4,261,929.15
abr 2024	32	10.65%	\$37,824.62	\$7,084.83	\$44,909.45	\$2,557.16	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,376.47	\$4,254,844.32
may 2024	33	10.65%	\$37,761.74	\$7,147.71	\$44,909.45	\$2,552.91	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,372.22	\$4,247,696.62
jun 2024	34	10.65%	\$37,698.31	\$7,211.14	\$44,909.45	\$2,548.62	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,367.93	\$4,240,485.47
jul 2024	35	10.65%	\$37,634.31	\$7,275.14	\$44,909.45	\$2,544.29	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,363.60	\$4,233,210.33
ago 2024	36	10.65%	\$37,569.74	\$7,339.71	\$44,909.45	\$2,539.93	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,359.24	\$4,225,870.62
sep 2024	37	10.65%	\$37,504.60	\$7,404.85	\$44,909.45	\$2,535.52	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,354.83	\$4,218,465.77
oct 2024	38	10.65%	\$37,438.88	\$7,470.57	\$44,909.45	\$2,531.08	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,350.39	\$4,210,995.20
nov 2024	39	10.65%	\$37,372.58	\$7,536.87	\$44,909.45	\$2,526.60	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,345.91	\$4,203,458.33
dic 2024	40	10.65%	\$37,305.69	\$7,603.76	\$44,909.45	\$2,522.07	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,341.39	\$4,195,854.57
ene 2025	41	10.65%	\$37,238.21	\$7,671.24	\$44,909.45	\$2,517.51	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,336.82	\$4,188,183.33
feb 2025	42	10.65%	\$37,170.13	\$7,739.32	\$44,909.45	\$2,512.91	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,332.22	\$4,180,444.01
mar 2025	43	10.65%	\$37,101.44	\$7,808.01	\$44,909.45	\$2,508.27	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,327.58	\$4,172,636.00
abr 2025	44	10.65%	\$37,032.14	\$7,877.31	\$44,909.45	\$2,503.58	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,322.89	\$4,164,758.69
may 2025	45	10.65%	\$36,962.23	\$7,947.22	\$44,909.45	\$2,498.86	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,318.17	\$4,156,811.47
jun 2025	46	10.65%	\$36,891.70	\$8,017.75	\$44,909.45	\$2,494.09	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,313.40	\$4,148,793.72
jul 2025	47	10.65%	\$36,820.54	\$8,088.91	\$44,909.45	\$2,489.28	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,308.59	\$4,140,704.82
ago 2025	48	10.65%	\$36,748.76	\$8,160.70	\$44,909.45	\$2,484.42	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,303.73	\$4,132,544.12
sep 2025	49	10.65%	\$36,676.33	\$8,233.12	\$44,909.45	\$2,479.53	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,298.84	\$4,124,311.00
oct 2025	50	10.65%	\$36,603.26	\$8,306.19	\$44,909.45	\$2,474.59	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,293.90	\$4,116,004.81
nov 2025	51	10.65%	\$36,529.54	\$8,379.91	\$44,909.45	\$2,469.60	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,288.91	\$4,107,624.90
dic 2025	52	10.65%	\$36,455.17	\$8,454.28	\$44,909.45	\$2,464.57	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,283.89	\$4,099,170.62
ene 2026	53	10.65%	\$36,380.14	\$8,529.31	\$44,909.45	\$2,459.50	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,278.81	\$4,090,641.30
feb 2026	54	10.65%	\$36,304.44	\$8,605.01	\$44,909.45	\$2,454.38	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,273.70	\$4,082,036.29
mar 2026	55	10.65%	\$36,228.07	\$8,681.38	\$44,909.45	\$2,449.22	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,268.53	\$4,073,354.92
abr 2026	56	10.65%	\$36,151.02	\$8,758.43	\$44,909.45	\$2,444.01	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,263.32	\$4,064,596.49
may 2026	57	10.65%	\$36,073.29	\$8,836.16	\$44,909.45	\$2,438.76	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,258.07	\$4,055,760.33
jun 2026	58	10.65%	\$35,994.87	\$8,914.58	\$44,909.45	\$2,433.46	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,252.77	\$4,046,845.75
jul 2026	59	10.65%	\$35,915.76	\$8,993.70	\$44,909.45	\$2,428.11	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,247.42	\$4,037,852.06
ago 2026	60	10.65%	\$35,835.94	\$9,073.51	\$44,909.45	\$2,422.71	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,242.02	\$4,028,778.54
sep 2026	61	10.65%	\$35,755.41	\$9,154.04	\$44,909.45	\$2,417.27	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,236.58	\$4,019,624.50
oct 2026	62	10.65%	\$35,674.17	\$9,235.28	\$44,909.45	\$2,411.77	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,231.09	\$4,010,389.22
nov 2026	63	10.65%	\$35,592.20	\$9,317.25	\$44,909.45	\$2,406.23	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,225.54	\$4,001,071.97
dic 2026	64	10.65%	\$35,509.51	\$9,399.94	\$44,909.45	\$2,400.64	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,219.95	\$3,991,672.03
ene 2027	65	10.65%	\$35,426.09	\$9,483.36	\$44,909.45	\$2,395.00	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,214.31	\$3,982,188.67
feb 2027	66	10.65%	\$35,341.92	\$9,567.53	\$44,909.45	\$2,389.31	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,208.62	\$3,972,621.14
mar 2027	67	10.65%	\$35,257.01	\$9,652.44	\$44,909.45	\$2,383.57	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,202.88	\$3,962,968.70
abr 2027	68	10.65%	\$35,171.35	\$9,738.10	\$44,909.45	\$2,377.78	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,197.09	\$3,953,230.60
may 2027	69	10.65%	\$35,084.92	\$9,824.53	\$44,909.45	\$2,371.94	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,191.25	\$3,943,406.07
jun 2027	70	10.65%	\$34,997.73	\$9,911.72	\$44,909.45	\$2,366.04	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,185.36	\$3,933,494.35
jul 2027	71	10.65%	\$34,909.76	\$9,999.69	\$44,909.45	\$2,360.10	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,179.41	\$3,923,494.66
ago 2027	72	10.65%	\$34,821.02	\$10,088.44	\$44,909.45	\$2,354.10	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,173.41	\$3,913,406.22
sep 2027	73	10.65%	\$34,731.48	\$10,177.97	\$44,909.45	\$2,348.04	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,167.36	\$3,903,228.25

Este documento es sólo de carácter informativo y no modifica en ningún sentido el clausulado del contrato de apertura de crédito celebrado entre Banco Santander México

S.A. y el Acreditado o cliente.

Mes	Nº de Pago	Tasa de Interés anual ordinaria	Pago de Intereses	Pago de Capital	Sub Total (Int. + Cap.)	Seguro Vida	Seguro Daños	Comisión por Aut. Diferida	IVA de Comisión	Pago Total Mensual	Saldo de crédito
oct 2027	74	10.65%	\$34,641.15	\$10,268.30	\$44,909.45	\$2,341.94	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,161.25	\$3,892,959.95
nov 2027	75	10.65%	\$34,550.02	\$10,359.43	\$44,909.45	\$2,335.78	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,155.09	\$3,882,600.52
dic 2027	76	10.65%	\$34,458.08	\$10,451.37	\$44,909.45	\$2,329.56	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,148.87	\$3,872,149.15
ene 2028	77	10.65%	\$34,365.32	\$10,544.13	\$44,909.45	\$2,323.29	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,142.60	\$3,861,605.02
feb 2028	78	10.65%	\$34,271.74	\$10,637.71	\$44,909.45	\$2,316.96	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,136.27	\$3,850,967.31
mar 2028	79	10.65%	\$34,177.33	\$10,732.12	\$44,909.45	\$2,310.58	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,129.89	\$3,840,235.20
abr 2028	80	10.65%	\$34,082.09	\$10,827.36	\$44,909.45	\$2,304.14	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,123.45	\$3,829,407.83
may 2028	81	10.65%	\$33,985.99	\$10,923.46	\$44,909.45	\$2,297.64	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,116.96	\$3,818,484.38
jun 2028	82	10.65%	\$33,889.05	\$11,020.40	\$44,909.45	\$2,291.09	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,110.40	\$3,807,463.97
jul 2028	83	10.65%	\$33,791.24	\$11,118.21	\$44,909.45	\$2,284.48	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,103.79	\$3,796,345.76
ago 2028	84	10.65%	\$33,692.57	\$11,216.88	\$44,909.45	\$2,277.81	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,097.12	\$3,785,128.88
sep 2028	85	10.65%	\$33,593.02	\$11,316.43	\$44,909.45	\$2,271.08	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,090.39	\$3,773,812.45
oct 2028	86	10.65%	\$33,492.59	\$11,416.87	\$44,909.45	\$2,264.29	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,083.60	\$3,762,395.58
nov 2028	87	10.65%	\$33,391.26	\$11,518.19	\$44,909.45	\$2,257.44	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,076.75	\$3,750,877.39
dic 2028	88	10.65%	\$33,289.04	\$11,620.41	\$44,909.45	\$2,250.53	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,069.84	\$3,739,256.98
ene 2029	89	10.65%	\$33,185.91	\$11,723.55	\$44,909.45	\$2,243.55	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,062.87	\$3,727,533.43
feb 2029	90	10.65%	\$33,081.86	\$11,827.59	\$44,909.45	\$2,236.52	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,055.83	\$3,715,705.84
mar 2029	91	10.65%	\$32,976.89	\$11,932.56	\$44,909.45	\$2,229.42	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,048.73	\$3,703,773.28
abr 2029	92	10.65%	\$32,870.99	\$12,038.46	\$44,909.45	\$2,222.26	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,041.58	\$3,691,734.81
may 2029	93	10.65%	\$32,764.15	\$12,145.30	\$44,909.45	\$2,215.04	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,034.35	\$3,679,589.51
jun 2029	94	10.65%	\$32,656.36	\$12,253.09	\$44,909.45	\$2,207.75	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,027.07	\$3,667,336.41
jul 2029	95	10.65%	\$32,547.61	\$12,361.84	\$44,909.45	\$2,200.40	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,019.71	\$3,654,974.57
ago 2029	96	10.65%	\$32,437.90	\$12,471.55	\$44,909.45	\$2,192.98	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,012.30	\$3,642,503.02
sep 2029	97	10.65%	\$32,327.21	\$12,582.24	\$44,909.45	\$2,185.50	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$49,004.81	\$3,629,920.78
oct 2029	98	10.65%	\$32,215.55	\$12,693.90	\$44,909.45	\$2,177.95	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,997.26	\$3,617,226.88
nov 2029	99	10.65%	\$32,102.89	\$12,806.56	\$44,909.45	\$2,170.34	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,989.65	\$3,604,420.32
dic 2029	100	10.65%	\$31,989.23	\$12,920.22	\$44,909.45	\$2,162.65	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,981.96	\$3,591,500.10
ene 2030	101	10.65%	\$31,874.56	\$13,034.89	\$44,909.45	\$2,154.90	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,974.21	\$3,578,465.21
feb 2030	102	10.65%	\$31,758.88	\$13,150.57	\$44,909.45	\$2,147.08	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,966.39	\$3,565,314.64
mar 2030	103	10.65%	\$31,642.17	\$13,267.28	\$44,909.45	\$2,139.19	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,958.50	\$3,552,047.35
abr 2030	104	10.65%	\$31,524.42	\$13,385.03	\$44,909.45	\$2,131.23	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,950.54	\$3,538,662.32
may 2030	105	10.65%	\$31,405.63	\$13,503.82	\$44,909.45	\$2,123.20	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,942.51	\$3,525,158.50
jun 2030	106	10.65%	\$31,285.78	\$13,623.67	\$44,909.45	\$2,115.10	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,934.41	\$3,511,534.83
jul 2030	107	10.65%	\$31,164.87	\$13,744.58	\$44,909.45	\$2,106.92	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,926.23	\$3,497,790.25
ago 2030	108	10.65%	\$31,042.89	\$13,866.56	\$44,909.45	\$2,098.67	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,917.99	\$3,483,923.68
sep 2030	109	10.65%	\$30,919.82	\$13,989.63	\$44,909.45	\$2,090.35	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,909.67	\$3,469,934.06
oct 2030	110	10.65%	\$30,795.66	\$14,113.79	\$44,909.45	\$2,081.96	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,901.27	\$3,455,820.27
nov 2030	111	10.65%	\$30,670.40	\$14,239.05	\$44,909.45	\$2,073.49	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,892.80	\$3,441,581.22
dic 2030	112	10.65%	\$30,544.03	\$14,365.42	\$44,909.45	\$2,064.95	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,884.25	\$3,427,215.80
ene 2031	113	10.65%	\$30,416.54	\$14,492.91	\$44,909.45	\$2,056.33	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,875.64	\$3,412,722.89
feb 2031	114	10.65%	\$30,287.92	\$14,621.54	\$44,909.45	\$2,047.63	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,866.95	\$3,398,101.36
mar 2031	115	10.65%	\$30,158.15	\$14,751.30	\$44,909.45	\$2,038.86	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,858.17	\$3,383,350.06
abr 2031	116	10.65%	\$30,027.23	\$14,882.22	\$44,909.45	\$2,030.01	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,849.32	\$3,368,467.84
may 2031	117	10.65%	\$29,895.15	\$15,014.30	\$44,909.45	\$2,021.08	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,840.40	\$3,353,453.54
jun 2031	118	10.65%	\$29,761.90	\$15,147.55	\$44,909.45	\$2,012.07	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,831.38	\$3,338,305.99
jul 2031	119	10.65%	\$29,627.47	\$15,281.99	\$44,909.45	\$2,002.98	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,822.29	\$3,323,024.00
ago 2031	120	10.65%	\$29,491.84	\$15,417.61	\$44,909.45	\$1,993.81	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,813.13	\$3,307,606.39
sep 2031	121	10.65%	\$29,355.01	\$15,554.44	\$44,909.45	\$1,984.56	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,803.88	\$3,292,051.94

Este documento es sólo de carácter informativo y no modifica en ningún sentido el clausulado del contrato de apertura de crédito celebrado entre Banco Santander México S.A. y el Acreditado o cliente.

Mes	Nº de Pago	Tasa de interés anual ordinaria	Pago de Intereses	Pago de Capital	Pago Total (Amort.)	Pago Total	Seguro Daños	Costo de pago de seguro	Pago de comisión	Pago Total Mensual	Saldo pendiente
oct 2031	122	10.65%	\$29,216.96	\$15,692.49	\$44,909.45	\$1,975.23	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,794.54	\$3,276,359.45
nov 2031	123	10.65%	\$29,077.69	\$15,831.76	\$44,909.45	\$1,965.82	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,785.13	\$3,260,527.69
dic 2031	124	10.65%	\$28,937.18	\$15,972.27	\$44,909.45	\$1,956.32	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,775.63	\$3,244,555.42
ene 2032	125	10.65%	\$28,795.43	\$16,114.02	\$44,909.45	\$1,946.73	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,766.04	\$3,228,441.40
feb 2032	126	10.65%	\$28,652.42	\$16,257.03	\$44,909.45	\$1,937.06	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,756.38	\$3,212,184.37
mar 2032	127	10.65%	\$28,508.14	\$16,401.32	\$44,909.45	\$1,927.31	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,746.62	\$3,195,783.05
abr 2032	128	10.65%	\$28,362.57	\$16,546.88	\$44,909.45	\$1,917.47	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,736.78	\$3,179,236.17
may 2032	129	10.65%	\$28,215.72	\$16,693.73	\$44,909.45	\$1,907.54	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,726.85	\$3,162,542.44
jun 2032	130	10.65%	\$28,067.56	\$16,841.89	\$44,909.45	\$1,897.53	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,716.84	\$3,145,700.56
jul 2032	131	10.65%	\$27,918.09	\$16,991.36	\$44,909.45	\$1,887.42	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,706.73	\$3,128,709.20
ago 2032	132	10.65%	\$27,767.29	\$17,142.16	\$44,909.45	\$1,877.23	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,696.54	\$3,111,567.04
sep 2032	133	10.65%	\$27,615.16	\$17,294.29	\$44,909.45	\$1,866.94	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,686.25	\$3,094,272.75
oct 2032	134	10.65%	\$27,461.67	\$17,447.78	\$44,909.45	\$1,856.56	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,675.88	\$3,076,824.97
nov 2032	135	10.65%	\$27,306.82	\$17,602.63	\$44,909.45	\$1,846.09	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,665.41	\$3,059,222.34
dic 2032	136	10.65%	\$27,150.60	\$17,758.85	\$44,909.45	\$1,835.53	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,654.84	\$3,041,463.48
ene 2033	137	10.65%	\$26,992.99	\$17,916.46	\$44,909.45	\$1,824.88	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,644.19	\$3,023,547.02
feb 2033	138	10.65%	\$26,833.98	\$18,075.47	\$44,909.45	\$1,814.13	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,633.44	\$3,005,471.55
mar 2033	139	10.65%	\$26,673.56	\$18,235.89	\$44,909.45	\$1,803.28	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,622.59	\$2,987,235.66
abr 2033	140	10.65%	\$26,511.72	\$18,397.73	\$44,909.45	\$1,792.34	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,611.65	\$2,968,837.92
may 2033	141	10.65%	\$26,348.44	\$18,561.01	\$44,909.45	\$1,781.30	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,600.61	\$2,950,276.91
jun 2033	142	10.65%	\$26,183.71	\$18,725.74	\$44,909.45	\$1,770.17	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,589.48	\$2,931,551.16
jul 2033	143	10.65%	\$26,017.52	\$18,891.93	\$44,909.45	\$1,758.93	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,578.24	\$2,912,659.23
ago 2033	144	10.65%	\$25,849.85	\$19,059.60	\$44,909.45	\$1,747.60	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,566.91	\$2,893,599.63
sep 2033	145	10.65%	\$25,680.70	\$19,228.75	\$44,909.45	\$1,736.16	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,555.47	\$2,874,370.87
oct 2033	146	10.65%	\$25,510.04	\$19,399.41	\$44,909.45	\$1,724.62	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,543.93	\$2,854,971.46
nov 2033	147	10.65%	\$25,337.87	\$19,571.58	\$44,909.45	\$1,712.98	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,532.29	\$2,835,399.88
dic 2033	148	10.65%	\$25,164.17	\$19,745.28	\$44,909.45	\$1,701.24	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,520.55	\$2,815,654.61
ene 2034	149	10.65%	\$24,988.93	\$19,920.52	\$44,909.45	\$1,689.39	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,508.70	\$2,795,734.09
feb 2034	150	10.65%	\$24,812.14	\$20,097.31	\$44,909.45	\$1,677.44	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,496.75	\$2,775,636.78
mar 2034	151	10.65%	\$24,633.78	\$20,275.68	\$44,909.45	\$1,665.38	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,484.69	\$2,755,361.10
abr 2034	152	10.65%	\$24,453.83	\$20,455.62	\$44,909.45	\$1,653.22	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,472.53	\$2,734,905.48
may 2034	153	10.65%	\$24,272.29	\$20,637.17	\$44,909.45	\$1,640.94	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,460.25	\$2,714,268.32
jun 2034	154	10.65%	\$24,089.13	\$20,820.32	\$44,909.45	\$1,628.56	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,447.87	\$2,693,448.00
jul 2034	155	10.65%	\$23,904.35	\$21,005.10	\$44,909.45	\$1,616.07	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,435.38	\$2,672,442.89
ago 2034	156	10.65%	\$23,717.93	\$21,191.52	\$44,909.45	\$1,603.47	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,422.78	\$2,651,251.37
sep 2034	157	10.65%	\$23,529.86	\$21,379.60	\$44,909.45	\$1,590.75	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,410.06	\$2,629,871.78
oct 2034	158	10.65%	\$23,340.11	\$21,569.34	\$44,909.45	\$1,577.92	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,397.23	\$2,608,302.44
nov 2034	159	10.65%	\$23,148.68	\$21,760.77	\$44,909.45	\$1,564.98	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,384.29	\$2,586,541.67
dic 2034	160	10.65%	\$22,955.56	\$21,953.89	\$44,909.45	\$1,551.93	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,371.24	\$2,564,587.78
ene 2035	161	10.65%	\$22,760.72	\$22,148.73	\$44,909.45	\$1,538.75	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,358.06	\$2,542,439.04
feb 2035	162	10.65%	\$22,564.15	\$22,345.30	\$44,909.45	\$1,525.46	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,344.77	\$2,520,093.74
mar 2035	163	10.65%	\$22,365.83	\$22,543.62	\$44,909.45	\$1,512.06	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,331.37	\$2,497,550.12
abr 2035	164	10.65%	\$22,165.76	\$22,743.69	\$44,909.45	\$1,498.53	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,317.84	\$2,474,806.42
may 2035	165	10.65%	\$21,963.91	\$22,945.54	\$44,909.45	\$1,484.88	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,304.20	\$2,451,860.88
jun 2035	166	10.65%	\$21,760.27	\$23,149.19	\$44,909.45	\$1,471.12	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,290.43	\$2,428,711.69
jul 2035	167	10.65%	\$21,554.82	\$23,354.64	\$44,909.45	\$1,457.23	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,276.54	\$2,405,357.06
ago 2035	168	10.65%	\$21,347.54	\$23,561.91	\$44,909.45	\$1,443.21	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,262.53	\$2,381,795.15

Este documento es sólo de carácter informativo y no modifica en ningún sentido el clausulado del contrato de apertura de crédito celebrado entre Banco Santander México S.A. y el Acreditado o cliente.

Mes	Nº de Pago	Tasa de interés anual ordinaria	Pago de Intereses	Pago de Capital	Sub Total (Int. + Cap.)	Seguro Vida	Seguro Daños	Comisión por Aut. Diferida	IVA de Comisión	Pago Total Mensual	Saldo de crédito
sep 2035	169	10.65%	\$21,138.43	\$23,771.02	\$44,909.45	\$1,429.08	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,248.39	\$2,358,024.13
oct 2035	170	10.65%	\$20,927.46	\$23,981.99	\$44,909.45	\$1,414.81	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,234.13	\$2,334,042.14
nov 2035	171	10.65%	\$20,714.62	\$24,194.83	\$44,909.45	\$1,400.43	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,219.74	\$2,309,847.32
dic 2035	172	10.65%	\$20,499.89	\$24,409.56	\$44,909.45	\$1,385.91	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,205.22	\$2,285,437.76
ene 2036	173	10.65%	\$20,283.26	\$24,626.19	\$44,909.45	\$1,371.26	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,190.57	\$2,260,811.57
feb 2036	174	10.65%	\$20,064.70	\$24,844.75	\$44,909.45	\$1,356.49	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,175.80	\$2,235,966.82
mar 2036	175	10.65%	\$19,844.21	\$25,065.25	\$44,909.45	\$1,341.58	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,160.89	\$2,210,901.58
abr 2036	176	10.65%	\$19,621.75	\$25,287.70	\$44,909.45	\$1,326.54	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,145.85	\$2,185,613.88
may 2036	177	10.65%	\$19,397.32	\$25,512.13	\$44,909.45	\$1,311.37	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,130.68	\$2,160,101.75
jun 2036	178	10.65%	\$19,170.90	\$25,738.55	\$44,909.45	\$1,296.06	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,115.37	\$2,134,363.20
jul 2036	179	10.65%	\$18,942.47	\$25,966.98	\$44,909.45	\$1,280.62	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,099.93	\$2,108,396.22
ago 2036	180	10.65%	\$18,712.02	\$26,197.43	\$44,909.45	\$1,265.04	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,084.35	\$2,082,198.79
sep 2036	181	10.65%	\$18,479.51	\$26,429.94	\$44,909.45	\$1,249.32	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,068.63	\$2,055,768.85
oct 2036	182	10.65%	\$18,244.95	\$26,664.50	\$44,909.45	\$1,233.46	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,052.77	\$2,029,104.35
nov 2036	183	10.65%	\$18,008.30	\$26,901.15	\$44,909.45	\$1,217.46	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,036.77	\$2,002,203.20
dic 2036	184	10.65%	\$17,769.55	\$27,139.90	\$44,909.45	\$1,201.32	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,020.63	\$1,975,063.30
ene 2037	185	10.65%	\$17,528.69	\$27,380.76	\$44,909.45	\$1,185.04	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$48,004.35	\$1,947,682.53
feb 2037	186	10.65%	\$17,285.68	\$27,623.77	\$44,909.45	\$1,168.61	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,987.92	\$1,920,058.76
mar 2037	187	10.65%	\$17,040.52	\$27,868.93	\$44,909.45	\$1,152.04	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,971.35	\$1,892,189.83
abr 2037	188	10.65%	\$16,793.18	\$28,116.27	\$44,909.45	\$1,135.31	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,954.63	\$1,864,073.57
may 2037	189	10.65%	\$16,543.65	\$28,365.80	\$44,909.45	\$1,118.44	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,937.76	\$1,835,707.77
jun 2037	190	10.65%	\$16,291.91	\$28,617.54	\$44,909.45	\$1,101.42	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,920.74	\$1,807,090.22
jul 2037	191	10.65%	\$16,037.93	\$28,871.53	\$44,909.45	\$1,084.25	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,903.57	\$1,778,218.70
ago 2037	192	10.65%	\$15,781.69	\$29,127.76	\$44,909.45	\$1,066.93	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,886.24	\$1,749,090.94
sep 2037	193	10.65%	\$15,523.18	\$29,386.27	\$44,909.45	\$1,049.45	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,868.77	\$1,719,704.67
oct 2037	194	10.65%	\$15,262.38	\$29,647.07	\$44,909.45	\$1,031.82	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,851.13	\$1,690,057.60
nov 2037	195	10.65%	\$14,999.26	\$29,910.19	\$44,909.45	\$1,014.03	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,833.35	\$1,660,147.41
dic 2037	196	10.65%	\$14,733.81	\$30,175.64	\$44,909.45	\$996.09	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,815.40	\$1,629,971.76
ene 2038	197	10.65%	\$14,466.00	\$30,443.45	\$44,909.45	\$977.98	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,797.29	\$1,599,528.31
feb 2038	198	10.65%	\$14,195.81	\$30,713.64	\$44,909.45	\$959.72	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,779.03	\$1,568,814.67
mar 2038	199	10.65%	\$13,923.23	\$30,986.22	\$44,909.45	\$941.29	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,760.60	\$1,537,828.45
abr 2038	200	10.65%	\$13,648.23	\$31,261.22	\$44,909.45	\$922.70	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,742.01	\$1,506,567.23
may 2038	201	10.65%	\$13,370.78	\$31,538.67	\$44,909.45	\$903.94	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,723.25	\$1,475,028.56
jun 2038	202	10.65%	\$13,090.88	\$31,818.57	\$44,909.45	\$885.02	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,704.33	\$1,443,209.99
jul 2038	203	10.65%	\$12,808.49	\$32,100.96	\$44,909.45	\$865.93	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,685.24	\$1,411,109.02
ago 2038	204	10.65%	\$12,523.59	\$32,385.86	\$44,909.45	\$846.67	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,665.98	\$1,378,723.17
sep 2038	205	10.65%	\$12,236.17	\$32,673.28	\$44,909.45	\$827.23	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,646.55	\$1,346,049.88
oct 2038	206	10.65%	\$11,946.19	\$32,963.26	\$44,909.45	\$807.63	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,626.94	\$1,313,086.62
nov 2038	207	10.65%	\$11,653.64	\$33,255.81	\$44,909.45	\$787.85	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,607.16	\$1,279,830.82
dic 2038	208	10.65%	\$11,358.50	\$33,550.95	\$44,909.45	\$767.90	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,587.21	\$1,246,279.86
ene 2039	209	10.65%	\$11,060.73	\$33,848.72	\$44,909.45	\$747.77	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,567.08	\$1,212,431.15
feb 2039	210	10.65%	\$10,760.33	\$34,149.12	\$44,909.45	\$727.46	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,546.70	\$1,178,282.02
mar 2039	211	10.65%	\$10,457.25	\$34,452.20	\$44,909.45	\$706.97	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,526.28	\$1,143,820.82
abr 2039	212	10.65%	\$10,151.49	\$34,757.96	\$44,909.45	\$686.30	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,505.64	\$1,109,071.86
may 2039	213	10.65%	\$9,843.01	\$35,066.44	\$44,909.45	\$665.44	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,484.75	\$1,074,005.42
jun 2039	214	10.65%	\$9,531.80	\$35,377.65	\$44,909.45	\$644.40	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,463.71	\$1,038,627.77
jul 2039	215	10.65%	\$9,217.82	\$35,691.63	\$44,909.45	\$623.18	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,442.49	\$1,002,936.14

Este documento es sólo de carácter informativo y no modifica en ningún sentido el clausulado del contrato de apertura de crédito celebrado entre Banco Santander México

S.A. y el Acreditado o cliente.

Mes	N° de Pago	Tasa de Interés anual ordinaria	Pago de Intereses	Pago de Capital	Saldo Total (Incl. Pago)	Pago de Intereses	Pago de Capital	Saldo Total (Incl. Pago)	Pago de Intereses	Pago de Capital	Saldo Total (Incl. Pago)
ago 2039	216	10.65%	\$8,901.06	\$36,008.39	\$44,909.45	\$601.76	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,421.07	\$966,927.75
sep 2039	217	10.65%	\$8,581.48	\$36,327.97	\$44,909.45	\$580.16	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,399.47	\$930,599.78
oct 2039	218	10.65%	\$8,259.07	\$36,650.38	\$44,909.45	\$558.36	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,377.67	\$893,949.40
nov 2039	219	10.65%	\$7,933.80	\$36,975.65	\$44,909.45	\$536.37	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,355.68	\$856,973.75
dic 2039	220	10.65%	\$7,605.64	\$37,303.81	\$44,909.45	\$514.18	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,333.50	\$819,669.94
ene 2040	221	10.65%	\$7,274.57	\$37,634.88	\$44,909.45	\$491.80	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,311.11	\$782,035.06
feb 2040	222	10.65%	\$6,940.56	\$37,968.89	\$44,909.45	\$469.22	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,288.53	\$744,066.17
mar 2040	223	10.65%	\$6,603.59	\$38,305.86	\$44,909.45	\$446.44	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,265.75	\$705,760.30
abr 2040	224	10.65%	\$6,263.62	\$38,645.83	\$44,909.45	\$423.46	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,242.77	\$667,114.48
may 2040	225	10.65%	\$5,920.64	\$38,988.81	\$44,909.45	\$400.27	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,219.58	\$628,125.67
jun 2040	226	10.65%	\$5,574.62	\$39,334.84	\$44,909.45	\$376.88	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,196.19	\$588,790.83
jul 2040	227	10.65%	\$5,225.52	\$39,683.93	\$44,909.45	\$353.27	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,172.59	\$549,106.90
ago 2040	228	10.65%	\$4,873.32	\$40,036.13	\$44,909.45	\$329.46	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,148.78	\$509,070.77
sep 2040	229	10.65%	\$4,518.00	\$40,391.45	\$44,909.45	\$305.44	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,124.75	\$468,679.32
oct 2040	230	10.65%	\$4,159.53	\$40,749.92	\$44,909.45	\$281.21	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,100.52	\$427,929.40
nov 2040	231	10.65%	\$3,797.87	\$41,111.58	\$44,909.45	\$256.76	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,076.07	\$386,817.82
dic 2040	232	10.65%	\$3,433.01	\$41,476.44	\$44,909.45	\$232.09	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,051.40	\$345,341.38
ene 2041	233	10.65%	\$3,064.90	\$41,844.55	\$44,909.45	\$207.20	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,026.52	\$303,496.83
feb 2041	234	10.65%	\$2,693.53	\$42,215.92	\$44,909.45	\$182.10	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$47,001.41	\$261,280.91
mar 2041	235	10.65%	\$2,318.87	\$42,590.58	\$44,909.45	\$156.77	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$46,976.08	\$218,690.33
abr 2041	236	10.65%	\$1,940.88	\$42,968.57	\$44,909.45	\$131.21	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$46,950.53	\$175,721.75
may 2041	237	10.65%	\$1,559.53	\$43,349.92	\$44,909.45	\$105.43	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$46,924.74	\$132,371.83
jun 2041	238	10.65%	\$1,174.80	\$43,734.65	\$44,909.45	\$79.42	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$46,898.73	\$88,637.18
jul 2041	239	10.65%	\$786.65	\$44,122.80	\$44,909.45	\$53.18	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$46,872.49	\$44,514.39
ago 2041	240	10.65%	\$395.07	\$44,514.39	\$44,909.45	\$26.71	\$1,619.86	\$250.00	\$40.00	\$46,846.02	\$0.00

Los factores de Seguro utilizados para el cálculo de la Tabla, podrán variar anualmente con base en lo establecido por la Aseguradora y de acuerdo con los Certificados de Seguros que le fueron entregados.

TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA HIPOTECA PLUS
El programa que disminuye la tasa de interés de tu crédito hipotecario**I. DESCRIPCIÓN**

Es un programa exclusivo para personas físicas que hayan contratado con BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. un Crédito Hipotecario, que les permite obtener la reducción de una tasa preferencial a la tasa de interés hipotecaria ordinaria pactada, en lo sucesivo el BENEFICIO, que corresponda al Plan PLATINO, PLATINO PLUS o PLATINO PLUS (en lo sucesivo el PLAN) seleccionado de conformidad con los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES cumpliendo con los requisitos que se establecen en los listados de requisitos.

II. REQUISITOS

- Ser persona física
- No tener ni incurrir durante la vigencia del programa en atraso o incumplimiento de obligación alguna de pago por créditos otorgados por SANTANDER o las Entidades del Grupo Financiero del que forma parte.
- Haber contratado un crédito hipotecario a partir del día 16 de abril de 2018
- Solicitar su inscripción al PROGRAMA HIPOTECA PLUS (en lo sucesivo el PROGRAMA) durante la vigencia del mismo.
- Previo a la inscripción, tener contratados los seguros participantes en el PROGRAMA por los importes mínimos requeridos.
- Tener contratado o contratar y mantener durante la vigencia del PROGRAMA los productos o servicios, así como los niveles transaccionales que se indica en cada PLAN

PLAN PLATINO

1. Tener el pago de tu nómina o haber solicitado la portabilidad de la nómina a una cuenta de Banco Santander México, S.A. y recibir uno o más depósitos que acumulen al menos \$30,000 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) al mes. En caso de ser no asalariado deberá recibir uno o más depósitos que acumulen al menos \$30,000 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) al mes. No participan depósitos en efectivo, transferencias entre cuentas propias ni liquidación de inversiones.
2. Tener contratada con Santander Consumo S.A., cualquiera de las tarjetas siguientes: World Elite, Black Unlimited, Black, Fiesta Rewards Platino, Free/Uni Santander-K, American Express Oro, Fiesta Rewards Oro, Light, Aeroméxico, Aeroméxico Infinito o Aeroméxico Platinum con consumos mínimos de \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) mensuales. Producto sujeto a las políticas de autorización de crédito.

3. Tener contratada, vigente y cobrada con Zurich Santander Seguros México S.A cualquiera de las siguientes Pólizas de Seguros (una o varias): Auto (considera Responsabilidad Civil Obligatoria y Amplia Elite), Vida, Salud, Hogar, Objetivo Protegido Seguro, Gastos Médicos o adquiridas en la plataforma autocompara, adicionales a los del crédito hipotecario (crédito a la Vivienda) por un importe mínimo de prima anual que individual o de forma agregada sumen al menos \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.). Producto sujeto a las políticas de aceptación de la Aseguradora.

PLAN ORO

1. Tener el pago de tu nómina o haber solicitado la portabilidad de la nómina a una cuenta de Banco Santander México, S.A. y recibir uno o más depósitos que acumulen al menos \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) al mes. En caso de ser no asalariado deberá recibir uno o más depósitos que acumulen al menos \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) al mes. No participan depósitos en efectivo, transferencias entre cuentas propias ni liquidación de inversiones.
2. Tener contratada con Santander Consumo S.A., cualquiera de las tarjetas siguientes: World Elite, Black Unlimited, Black, Fiesta Rewards Platino, Free/Uni Santander-K, American Express Oro, Fiesta Rewards Oro, Light, Aeroméxico, Aeroméxico Infinito o Aeroméxico Platinum con consumos mínimos de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales. Producto sujeto a las políticas de autorización de crédito.
3. Tener contratada, vigente y cobrada con Zurich Santander Seguros México S.A cualquiera de las siguientes Pólizas de Seguros (una o varias): Auto (considera Responsabilidad Civil Obligatoria y Amplia Elite), Vida, Salud, Hogar, Objetivo Protegido Seguro, Gastos Médicos o adquiridas en la plataforma autocompara adicionales a los del crédito hipotecario (crédito a la Vivienda) por un importe mínimo de prima anual que individual o de forma agregada sumen al menos \$7,500 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Producto sujeto a las políticas de aceptación de la Aseguradora.

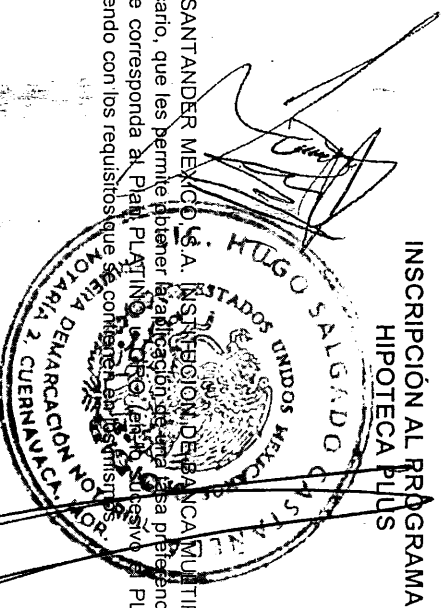
Los requisitos de aceptación, contratación, comisiones o cualquier otra condición aplicable a los productos y servicios financieros que contrate para acceder al BENEFICIO de que se trate, se sujetarán a lo establecido en las políticas vigentes y a los contratos respectivos, por lo que para todo lo que no esté expresamente indicado en los términos y condiciones del PROGRAMA HIPOTECA PLUS, se estará a lo establecido en dichos contratos.

III. BENEFICIOS DEL PROGRAMA

El cliente podrá inscribirse a cualquiera de los dos planes siguientes conforme a sus hábitos de consumo:

Plan PLATINO:

A la tasa de interés hipotecaria acordada en el contrato de crédito hipotecario, se le aplicará una reducción de acuerdo a la fecha de inscripción de su crédito al programa Hipoteca Plus. La tasa resultante no podrá ser inferior a la tasa de 7.75% anual fija, caso en el cual se aplicará esta última. La tasa resultante de Hipoteca Plus se indica al calce de este documento.

Plan ORO:

A la tasa de interés hipotecario correspondiente al programa de crédito hipotecario, se le aplicará una reducción de acuerdo a la fecha de inscripción de su crédito al programa Hipoteca Plus. La tasa resultante no podrá ser inferior a la tasa de 7.75% anual fija, caso en el cual se aplicará esta última. La tasa resultante de Hipoteca Plus se indica al calce de este documento.

Las reducciones de cada plan para los beneficios de Adquisición de Vivienda, Construcción, Mejora de Condiciones, Terminación de Obra, Remodelación y Liquidez son las siguientes:

Reducción Plan Platino (antes Plan B)	Reducción Plan Oro (antes Plan A)
Plan Platino (reducción entre 0.49 y 1.27 puntos porcentuales)	Plan Oro (reducción entre 0.24 y 0.80 puntos porcentuales)

Las reducciones de cada plan para el destino de Sustitución de Crédito Hipotecario son las siguientes:

Reducción Plan PLATINO (Antes Plan B)	Reducción Plan ORO (Antes Plan A)
Entre 0.49 (cero punto cuarenta y nueve) y 1.76 (uno punto setenta y seis) puntos porcentuales.	Entre 0.24 (cero punto veinticuatro) y 0.76 (cero punto setenta y seis) puntos porcentuales.

EL BANCO y el CLIENTE están de acuerdo que otros beneficios de otros programas establecidos por el BANCO para reducir la tasa de interés podrán incorporarse al presente programa de BENEFICIOS y la reducción de tasa de interés resultante no podrá ser inferior a la tasa de interés ordinaria anual fija de 7.75%. La tasa resultante de Hipoteca Plus se indica al calce de este documento.

IV. CONDICIONES

SANTANDER se reserva el derecho de modificar en cualquier tiempo el PLAN que corresponda o los mínimos transaccionales indicados, o el BENEFICIO aplicable con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha de su efectividad, para lo cual comunicará la propuesta de modificación al CLIENTE a través del estado de cuenta del crédito hipotecario, por medios impresos, digitales, teléfono, internet, o cualquier medio electrónico acordado entre las partes con anterioridad, en donde se indicará las modificaciones. En caso que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas, podrá dar por terminada su participación en el PROGRAMA durante el plazo de 30 días sin responsabilidad de su parte.

SANTANDER hará una revisión trimestral para corroborar que el CLIENTE haya contratado y/o mantenga los requisitos mínimos elegidos del plan seleccionado, en caso de que no haya cumplido, el CLIENTE dejará de obtener el BENEFICIO, no obstante lo anterior, SANTANDER se reserva el derecho de revisar en cualquier tiempo que el CLIENTE haya cumplido con los requisitos del PLAN seleccionado durante todos y cada uno de los periodos comprendidos en el trimestre inmediato anterior a la revisión y en caso de que no haya cumplido, el CLIENTE dejará de obtener el BENEFICIO.

El CLIENTE podrá solicitar por escrito a su Ejecutivo de SANTANDER en cualquier momento el cambio de Plan de Beneficios que actualmente tenga o solicitar que se realice la baja del beneficio de su hipoteca actual para incorporar otra Hipoteca al Programa. El cambio de Plan surtirá efectos a las 48 horas de haberse realizado en sistema del Banco y tendrá como efecto la modificación de la tasa de interés y cuota del crédito. En caso de solicitar este cambio durante el mes de su evaluación trimestral de requisitos, este cambio surtirá efecto en el mes siguiente. Para los casos que transcurrida su evaluación trimestral no hayan cumplido los requisitos del programa y soliciten cambio de Plan, únicamente se realizará el cambio de Plan pero no de la tasa de interés, esta se modificará en su siguiente revisión trimestral en caso de cumplir con todos los requisitos del plan vigente. Sólo se permitirá un cambio de Plan por año calendario. Para los casos que soliciten el cambio de hipoteca en el Programa, el crédito que se tenga a la fecha con el beneficio de Hipoteca Plus perderá el beneficio del programa y regresará a la tasa firmada ante Notario durante las 48 horas siguientes. La nueva hipoteca afiliada tendrá un tratamiento de nueva inscripción.

El CLIENTE perderá el BENEFICIO correspondiente al PLAN, si tiene vencido uno o más pagos de su crédito hipotecario y/o pago de tarjeta de crédito o algún otro crédito contratado con SANTANDER. SANTANDER podrá reinstalar el BENEFICIO una vez que el CLIENTE demuestre haber estado al corriente en sus obligaciones de pago de Tarjeta de crédito, crédito personal, seguros y crédito hipotecario durante todos y cada uno de los periodos comprendidos en el trimestre inmediato anterior al de la revisión.

La terminación de vigencia del PROGRAMA por cualquier causa o la suspensión del BENEFICIO que SANTANDER ejercite con motivo de la falta de cumplimiento del PLAN por parte del CLIENTE, tendrá por consecuencia la aplicación de las condiciones originalmente pactadas en el CONTRATO, sin la aplicación del BENEFICIO descritos en el presente instrumento.

V. VIGENCIA DEL PROGRAMA

La vigencia del PROGRAMA iniciará el 16 de abril de 2018 y se mantendrá de forma indefinida. SANTANDER podrá dar por terminado el PROGRAMA o la vigencia de la oferta de inscripción al mismo en cualquier momento sin responsabilidad de su parte.

VI. CANCELACION DE LA INSCRIPCION

EL CLIENTE podrá cancelar su inscripción al PROGRAMA sin responsabilidad alguna mediante aviso por escrito a SANTANDER con 30 días naturales de anticipación a la fecha de su efectividad.

VII. TERRITORIALIDAD

El PROGRAMA aplica para toda la República Mexicana

VIII. CONSULTAS Y DUDAS DEL PROGRAMA

El CLIENTE podrá realizar consultas del programa Hipoteca Plus en el Teléfono: 55 5169-4300 y en la página de internet www.santander.com.mx. O en cualquiera de las sucursales de Banco Santander México, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, previa identificación.

IX LEGISLACION APLICABLE Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de cualquier evento relacionado con los TERMINOS Y CONDICIONES, serán aplicables la legislación y Jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero distinto por razón de domicilio o cualquier otra

X. INSCRIPCION AL PROGRAMA

El Cliente podrá solicitar su inscripción al PROGRAMA mediante la firma al calce de los presentes TERMINOS Y CONDICIONES, o bien a través de los medios electrónicos, óptico, de cualquier naturaleza que SANTANDER ponga a su disposición para tal efecto, mediante el uso de factores de autenticación, o de cualquier otro medio de autenticación que el Cliente elija.

Para mayor información, consulta www.santander.com.mx

Solicito mi inscripción al PROGRAMA HIPOTECA PLUS

Nombre del cliente: JUAN CARLOS VARGAS VELASQUEZ

Número del Crédito Hipotecario asociado al PROGRAMA

Firma

Fecha: 27 de julio del 2021

Folio de inscripción:

(Se genera con inscripción en Terminal Financiero)

Destino

Esquema de pagos

Indica la tasa firmada en el crédito hipotecario

Indica el plazo contratado (rango años)

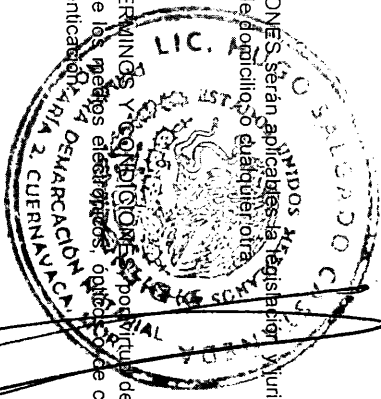
Selecciona el plan de "Hipoteca Plus" deseado:

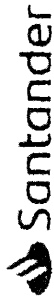
Tasa fija con beneficio Hipoteca Plus*

adquisición	
Pagos fijos	10.65%
	20

* EL BENEFICIO sólo aplicará una vez que el CLIENTE se haya inscrito al PROGRAMA con este documento en cualquiera de las Sucursales de SANTANDER dentro de los 3 meses contados a partir de la fecha de suscripción de su Contrato de Crédito con garantía hipotecaria y obteniendo un número de Folio. La tasa y cualquier condición de aplicación del BENEFICIO está sujeto a la comprobación del cumplimiento de las condiciones del PROGRAMA

JUR-909 (042021)





INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA HIPOTECA PLUS

TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA HIPOTECA PLUS

El programa que disminuye la tasa de interés de tu crédito hipotecario

I. DESCRIPCIÓN

Es un programa exclusivo para personas físicas que hayan contratado con BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER y/o SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOFOM E.R. GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en adelante "SANTANDER" un Crédito Hipotecario que les permite obtener la aplicación de una tasa de interés hipotecaria pactada, en lo sucesivo el BENEFICIO, que corresponde al Plan Oro o Platino (en lo sucesivo el PLAN) seleccionado de conformidad con los presentes TERMINOS Y CONDICIONES cumpliendo con los requisitos que se contienen en los mismos.

II. REQUISITOS

- * Ser persona física
- * No tener ni incurrir durante la vigencia del programa en atraso o incumplimiento de obligación alguna de pago por créditos otorgados por SANTANDER o las Entidades del Grupo Financiero del que forma parte.
- * Haber contratado un crédito hipotecario a partir del día 16 de abril de 2011.
- * Solicitar su inscripción al PROGRAMA HIPOTECA PLUS (en lo sucesivo el PROGRAMA) durante la vigencia del mismo.
- * Tener contratado o contratar y mantener durante la vigencia del PROGRAMA los productos o servicios, así como los niveles transaccionales que se indica en cada PLAN

PLAN PLATINO

1. Tener el pago de tu nómina o haber solicitado la portabilidad de la nómina a una cuenta de Banco Santander México, S.A. y recibir uno o más depósitos que acumulen al menos \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) al mes. En caso de ser no asalariado deberá recibir uno o más depósitos que acumulen al menos \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) al mes. No participan depósitos en efectivo, transferencias entre cuentas propias ni liquidación de inversiones.
2. Tener contratada con Santander Consumo S.A., cualquiera de las tarjetas siguientes: World Elite, Black Unlimited, Black, Fiesta Rewards Platino, Free/Uni Santander-K, American Express Oro, Light, Aeroméxico, Aeroméxico Infinite o Aeroméxico Platinum con consumos mínimos de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales. Producto sujeto a las políticas de autorización de crédito.

3. Contratar y mantener vigente con Zurich Santander Seguros México S.A una o varias Pólizas de Seguros: Auto (considera Responsabilidad Civil Obligatoria y Amplia Elite), Vida, Salud, Hogar o Gastos Médicos o adquiridas en la plataforma autocompara, adicionales a los del crédito hipotecario (crédito a la Vivienda) por un importe mínimo de prima anual que individual o de forma agregada sumen al menos \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.). Producto sujeto a las políticas de aceptación de la Aseguradora.

PLAN ORO

1. Tener el pago de tu nómina o haber solicitado la portabilidad de la nómina a una cuenta de Banco Santander México, S.A. y recibir uno o más depósitos que acumulen al menos \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) al mes. En caso de ser no asalariado deberá recibir uno o más depósitos que acumulen al menos \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) al mes. No participan depósitos en efectivo, transferencias entre cuentas propias ni liquidación de inversiones.
2. Tener contratada con Santander Consumo S.A., cualquiera de las tarjetas siguientes: World Elite, Black Unlimited, Black, Fiesta Rewards Platino, Free/Uni Santander-K, American Express Oro, Light, Aeroméxico, Aeroméxico Infinite o Aeroméxico Platinum con consumos mínimos de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales. Producto sujeto a las políticas de autorización de crédito.
3. Contratar y mantener vigente con Zurich Santander Seguros México S.A una o varias Pólizas de Seguros: Auto (considera Responsabilidad Civil Obligatoria y Amplia Elite), Vida, Salud, Hogar o Gastos Médicos o adquiridas en la plataforma autocompara adicionales a los del crédito hipotecario (crédito a la Vivienda) por un importe mínimo de prima anual que individual o de forma agregada sumen al menos \$7,500 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Producto sujeto a las políticas de aceptación de la Aseguradora.

Los requisitos de aceptación, contratación, comisiones o cualquier otra condición aplicable a los productos y servicios financieros que contrate para acceder al BENEFICIO de que se trate, se sujetarán a lo establecido en las políticas vigentes y a los contratos respectivos, por lo que para todo lo que no esté expresamente indicado en los términos y condiciones del PROGRAMA HIPOTECA PLUS, se estará a lo establecido en dichos contratos.

III. BENEFICIOS DEL PROGRAMA

El cliente podrá inscribirse a cualquiera de los dos planes siguientes conforme a sus hábitos de consumo:

Plan PLATINO:

A la tasa de interés hipotecaria acordada en el contrato de crédito hipotecario, se le aplicará una reducción de acuerdo a la fecha de inscripción de su crédito al programa Hipoteca Plus. La tasa resultante no podrá ser inferior a la tasa de 7.75% anual fija, caso en el cual se aplicará esta última. La tasa resultante de Hipoteca Plus se indica al calce de este documento.

Plan ORO:

A la tasa de interés hipotecaria acordada en el contrato de crédito hipotecario, se le aplicará una reducción de acuerdo a la fecha de inscripción de su crédito al programa Hipoteca Plus. La tasa resultante no podrá ser inferior a la tasa de 7.75% anual fija, caso en el cual se aplicará esta última. La tasa resultante de Hipoteca Plus se indica al calce de este documento.

Las reducciones de cada plan para los destinos de Adquisición de Vivienda, Construcción, Mejora de Condiciones, Terminación de Obra o Remodelación y liquidez son las siguientes:

Reducción Plan Platino (antes Plan B)	Reducción Plan Oro (antes Plan A)
Plan Platino (reducción entre 0.49 y 1.76 puntos porcentuales)	Plan Oro (reducción entre 0.24 y 0.80 puntos porcentuales)

Las reducciones de cada plan para el destino de Sustitución de Crédito Hipotecario son las siguientes:

Reducción Plan PLATINO (Antes Plan B)	Reducción Plan ORO (Antes Plan A)
Entre 0.49 (cero punto cuarenta y nueve) y 1.76 (uno punto setenta y seis) puntos porcentuales.	Entre 0.24 (cero punto veinticuatro) y 0.76 (cero punto setenta y seis) puntos porcentuales.



EL BANCO y el CLIENTE están de acuerdo que otros beneficios de otros programas establecidos por EL BANCO para reducir la tasa de interés podrán incorporarse al presente programa de BENEFICIOS y la reducción de tasa de interés resultante no será inferior a la tasa de interés ordinaria anual fija de 7.75%. La tasa resultante de Hipoteca Plus se indica al calce de este documento.

IV. CONDICIONES

SANTANDER se reserva el derecho de modificar en cualquier tiempo el PLAN que conlleva o los mínimos transaccionales indicados, o el BENEFICIO aplicable con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha de su efectividad, para lo cual comunicará la propuesta de modificación al CLIENTE a través del estado de cuenta del crédito hipotecario, por medios impresos, digitales, teléfono, internet, o cualquier medio electrónico acordado entre las partes con anterioridad, en donde se indicará las modificaciones. En caso que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas, podrá dar por terminada su participación en el PROGRAMA durante el plazo de 30 días, sin responsabilidad de su parte.

SANTANDER hará una revisión semestral para corroborar que el CLIENTE haya contratado y/o mantenga los requisitos mínimos elegidos del plan seleccionado, en caso de que no haya cumplido, el CLIENTE deberá dar cumplimiento para obtener el BENEFICIO, no obstante lo anterior, SANTANDER se reserva el derecho de revisar en cualquier tiempo que el CLIENTE no haya cumplido con los requisitos del PLAN seleccionado durante todos y cada uno de los períodos comprendidos en el semestre inmediato anterior a la revisión y en caso de que no haya cumplido, el CLIENTE dejará de obtener el BENEFICIO.

El CLIENTE podrá solicitar por escrito a su Ejecutor de SANTANDER en cualquier momento el cambio de Plan de Beneficios que actualmente tenga o solicitar que se realice la baja del beneficio de Hipoteca Plus actual para incorporar otra Hipoteca al Programa. El cambio de Plan surtirá efectos a las 48 horas de haberse realizado en sistema. El CLIENTE tendrá como efecto la modificación de la tasa de interés y cuota del crédito. En caso de solicitar este cambio durante el mes de su evaluación semestral de requisitos, este cambio surtirá efecto en el mes siguiente. Para los casos que transcurrida su evaluación semestral no hayan cumplido los requisitos del programa y soliciten cambio de Plan, únicamente se realizará el cambio de Plan pero no de la tasa de interés, esta se modificará en su siguiente revisión semestral en caso de cumplir con todos los requisitos del plan vigente. Sólo se permitirá un cambio de Plan por año calendario. Para los casos que soliciten el cambio de hipoteca en el Programa, el crédito que se tenga a la fecha con el beneficio de Hipoteca Plus perderá el beneficio del programa y regresará a la tasa firmada ante Notario durante las 48 horas siguientes. La nueva hipoteca afiliada tendrá un tratamiento de nueva inscripción.

El CLIENTE perderá el BENEFICIO correspondiente al PLAN, si tiene vencido uno o más pagos de su crédito hipotecario y/o pago de tarjeta de crédito o algún otro crédito contratado con SANTANDER. SANTANDER podrá reinstalar el BENEFICIO una vez que el CLIENTE demuestre haber estado al corriente en sus obligaciones de pago de Tarjeta de crédito, crédito personal, seguros y crédito hipotecario durante todos y cada uno de los períodos comprendidos en el semestre inmediato anterior al de la revisión.

La terminación de vigencia del PROGRAMA por cualquier causa o la suspensión del BENEFICIO que SANTANDER ejerce con motivo de la falta de cumplimiento del PLAN por parte del CLIENTE, tendrá por consecuencia la aplicación de las condiciones originalmente pactadas en el CONTRATO, sin la aplicación del BENEFICIO descritos en el presente instrumento.

V. VIGENCIA DEL PROGRAMA

La vigencia del PROGRAMA iniciará el 16 de abril de 2018 y se mantendrá de forma indefinida. SANTANDER podrá dar por terminado el PROGRAMA o la vigencia de la oferta de inscripción al mismo en cualquier momento sin responsabilidad de su parte.

VI. CANCELACION DE LA INSCRIPCION

El CLIENTE podrá cancelar su inscripción al PROGRAMA sin responsabilidad alguna mediante aviso por escrito a SANTANDER con 30 días naturales de anticipación a la fecha de su efectividad.

VII. TERRITORIALIDAD

El PROGRAMA aplica para toda la República Mexicana

VIII. CONSULTAS Y DUDAS DEL PROGRAMA

El CLIENTE podrá realizar consultas del programa Hipoteca Plus en el Teléfono: 55 5169-4300 y en la página de internet www.santander.com.mx. O en cualquiera de las sucursales de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, previa identificación.

IX. LEGISLACION APLICABLE Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de cualquier evento relacionado con los TÉRMINOS Y CONDICIONES serán aplicables la legislación y jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero distinto por razón de domicilio, o cualquier otra.

X. INSCRIPCION AL PROGRAMA

El Cliente podrá solicitar su inscripción al PROGRAMA mediante la firma al calce de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES, por virtud de la cual manifiesta su conformidad con los mismos y solicita su inscripción al PROGRAMA, o bien a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier naturaleza que SANTANDER ponga a su disposición para tal efecto, mediante el uso de factores de identificación.

Para mayor información, consulta www.santander.com.mx

Solicito mi inscripción al PROGRAMA HIPOTECA PLUS

Nombre del cliente: JUAN CARLOS VARGAS VELASQUEZ

Número del Crédito Hipotecario asociado al PROGRAMA

Firma

Fecha: 27 de julio del 2021

Folio de inscripción:

(Se genera con inscripción en Terminal Financiera)

Destino

Esquema de pagos

Indica la tasa firmada en el crédito hipotecario

Indica el plazo contratado (en días)

Selecciona el plan de "Hipoteca Plus" deseado:

Tasa fija con beneficio Hipoteca Plus*

* EL BENEFICIO sólo aplicará una vez que el CLIENTE se haya inscrito al PROGRAMA con este documento en cualquiera de las Sucursales de SANTANDER dentro de los 3 meses contados a partir de la fecha de suscripción de su Contrato de Crédito con garantía hipotecaria y obteniendo un número de Folio. La tasa y cualquier condición de aplicación del BENEFICIO está sujeto a la comprobación del cumplimiento de las condiciones del PROGRAMA

Ejemplo sin valor



ANEXO AL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO

**DISPOSICION UNICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE
LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
CREDITO PÚBLICO (CONDUSEF)**

**SECCION III. DE LOS ESTADOS DE CUENTA
CAPITULO I. Disposiciones Comunes**

Artículo 7. Las Entidades Financieras deben agregar una carátula al Contrato de Adhesión, por cada operación o servicio contratado, la cual debe:

- I. Contenerse en el máximo de una página, en tipografía de al menos 8 puntos;
 - II. Contener las características de la operación, en el orden que se señala en los cuadros correspondientes de los Anexos 1, 2 o 2 Bis, en tal forma que permitan al Usuario comparar los servicios del mismo tipo ofrecidos por diversas Entidades Financieras;
 - III. Ser conocida por el Usuario, para lo cual, las Entidades Financieras deben entregarla al Usuario conjuntamente con el Contrato de Adhesión respectivo, e
 - IV. Incorporar leyendas de advertencia respecto a:
 - a) Tasas de interés. Si es un crédito de tasa variable. "Al ser tu crédito de tasa variable, los intereses pueden aumentar."
 - b) Las Comisiones que correspondan a penalidades para el Usuario y los supuestos que son aplicables.: "Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios."
 - c) Operaciones y servicios que excedan su capacidad de pago "Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio."
 - d) En relación al pago mínimo en tarjeta de crédito: "Pagar sólo el mínimo aumenta el tiempo de pago y el costo de la deuda."
 - e) La advertencia respecto del avalista, obligado solidario o coacreditado: "El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal frente a la Entidad Financiera."
- Asimismo, se podrán incluir otras, como: si el crédito contempla ajustes con base en moneda extranjera, UDI u otras variables: "Los montos a pagar de este crédito varían conforme al comportamiento de la moneda o índice de referencia."

Artículo 28. Los estados de cuenta de las operaciones o servicios contratados, que emitan las Entidades Financieras, deben:

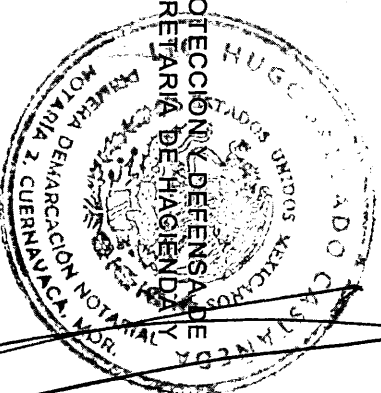
- I. Enviarse gratuitamente al domicilio que señalen los Usuarios, mensualmente o con la periodicidad pactada, la cual no podrá ser mayor a seis meses, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de corte que corresponda. En sustitución de la obligación antes referida, la Entidad Financiera puede convenir con el Usuario para que éste consulte el estado de cuenta a través de cualquier medio incluyendo los electrónicos, sin que en ningún caso se dejen de generar estados de cuenta;
- II. Permitir al Usuario conocer en los periodos pactados, de manera clara y que no induzca a error, las operaciones realizadas, así como las Comisiones cobradas, y Disposición Única de la Condusef aplicable a las Entidades Financieras.

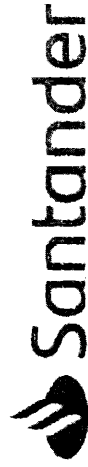
III. Emplear una tipografía de al menos 8 puntos para los conceptos a que se refieren los artículos 31, 32 y 33 de la presente Disposición Única. De utilizarse abreviaturas de uso no común, debe señalarse su significado.

Tratándose de operaciones de crédito, préstamo o financiamiento, cuyo pago deba efectuarse en una sola exhibición, y Operaciones de Bajo Riesgo clasificadas como nivel 1, bastará que las Entidades Financieras pongan a disposición de los Usuarios la consulta de saldos y movimientos, de conformidad con los contratos respectivos.

En adición a lo previsto en el presente artículo las instituciones de crédito, las sociedades financieras populares y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, deben dar cumplimiento a lo

Datos de Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF:





establecido en el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, 33 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y 24 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, respectivamente.

CAPITULO III. Del contenido de los estados de cuenta de operaciones activas

Artículo 32. Los estados de cuenta de operaciones activas, cuando aplique, deben contener lo siguiente:

I. La denominación social de la Entidad Financiera, así como el domicilio, número telefónico y, en su caso, su logotipo;

II. El nombre del Usuario, así como el número de cuenta o contrato de que se trate. La Entidad Financiera puede suprimir el nombre del Usuario cuando éste así lo solicite expresamente;

III. El periodo a que corresponda;

IV. Los movimientos efectuados en el periodo correspondiente, incluyendo, al menos:

a. Monto y fecha de la operación;

b. Descripción del cargo;

c. Descripción del abono;

d. La moneda en que se denomine la operación, y

e. Nombre del establecimiento y lugar donde se utilizó el Medio de Disposición, en los términos en que la Entidad Financiera lo hubiere recibido.

V. Las Comisiones cobradas, el monto, los conceptos que las generen, su fecha y moneda en que se originaron así como un recuadro con el monto total de las Comisiones cobradas;

VI. El límite de crédito, el saldo inicial y el de la fecha de corte o del final del periodo;

VII. Los cargos objetados por el Usuario, en el estado de cuenta siguiente al periodo en que se efectuó la objeción;

VIII. El correo electrónico y los teléfonos de la UNE para presentar aclaraciones o reclamaciones, así como el teléfono y dirección electrónica de la CONDUSEF;

IX. Las leyendas a que se refiere el artículo 7, fracción IV, de la presente Disposición Única, si es el caso.

X. Los impuestos retenidos, así como la información necesaria que establezcan las disposiciones fiscales aplicables;

XI. El monto a pagar en el periodo, en su caso, desglosado en capital, intereses y cualesquiera otros cargos, así como el saldo insoluto;

XII. Las tasas de interés ordinaria y moratoria expresadas en términos anuales simples y en porcentaje, así como el monto de intereses a pagar, en términos de las disposiciones que expida el Banco de México.

XIII. En su caso, la fecha límite de pago, señalando que cuando dicha fecha corresponda a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario, para lo cual deberá incluir la leyenda: "fecha límite de pago", de tal suerte que el pago que realice el Usuario en la fecha indicada, se acreditará conforme a lo establecido por el Banco de México.

XIV. Los pagos recibidos en el periodo; los cargos efectuados en el propio periodo, indicando el concepto;

XV. Tratándose de pagos anticipados parciales, la correspondiente reducción del monto de los pagos o del número de pagos pendientes, según sea el caso;

XVI. El monto base sobre el cual fue calculado el interés ordinario y moratorio en su caso, en términos de lo previsto en el contrato correspondiente.

XVII. Tratándose de ventas a plazo, deberá proporcionarse al menos la información relativa al número total de mensualidades, al número de pago que corresponda, así como al saldo insoluto.

XVIII. Para el caso de Créditos Garantizados a la Vivienda, el cálculo del CAT que corresponda al resto de la vigencia del crédito, siempre y cuando el cliente se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones;

XIX. La fecha de corte, o vencimiento, según corresponda;

XX. En el caso de operaciones masivas activas, previstas en el artículo 3, fracciones I, II, III y IV, de esta Disposición Única, un recuadro en la parte superior, que indique lo siguiente:

Datos de Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF:



- a. El CAT;
- b. Tasa de interés ordinaria y moratoria;
- c. Intereses efectivamente pagados, y
- d. Comisiones efectivamente cargadas.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDADES REGULADAS PUBLICADAS EL 30 DE OCTUBRE DE 2014

Artículo 7. Los Contratos de Adhesión de las Instituciones Financieras, para su formalización, requieren del consentimiento expreso del Usuario, a través de los medios que para este fin se determinen conforme a la regulación aplicable.

Tratándose de Contratos Múltiples, las Instituciones Financieras deben señalar los medios para la formalización o contratación de cada uno de los productos o servicios específicos que ahí se incluyen. Sin embargo, para que éstos se perfeccionen, se debe contar con el consentimiento expreso del Usuario debiendo conservar evidencia del mismo, en su caso, incluyendo medios electrónicos.

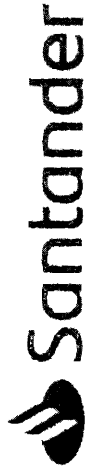
Para el caso de la celebración del Contrato Múltiple, se deberá realizar la entrega, a elección del Usuario, de manera física o electrónica del Contrato de Adhesión y carátula correspondiente, en su caso de los anexos y carátulas respectivas de los productos y servicios que se contraten, en ese mismo acto. Para el caso de la contratación posterior de otros productos o servicios que se incluyan en el Contrato Múltiple, éstos podrán enviarse al correo electrónico que el Usuario hubiese proporcionado para tales efectos.

De existir operaciones o servicios adicionales al amparo del propio Contrato de Adhesión se debe indicar la forma en que se obtendrá el consentimiento del Usuario e incluir en el Contrato de Adhesión las obligaciones y derechos derivados de éstos, sin que en ningún caso se obligue al Usuario a la contratación de otro producto o servicio si no lo desea. En caso de que se trate de más de un producto o servicio relacionado entre sí ofertado en conjunto en beneficio del Usuario, es obligación de las Instituciones Financieras entregar al Usuario toda la información referente a los productos o servicios que integran este conjunto, para lo cual proporcionarán, por lo menos, los Contratos de Adhesión y carátulas vigentes, folletos informativos, publicidad y listado de Comisiones. En todo caso, se deberá contar con el consentimiento expreso para contratar los productos o servicios que integren este conjunto, bajo la premisa que es un derecho innegable del Usuario contratar éstos a través de un tercero independiente.

En el caso de las Operaciones de Bajo Riesgo pasivas que sean clasificadas como de nivel 1, la carátula del Contrato de Adhesión debe contener los términos y condiciones señalados en las Circulares del Banco de México que regulen la materia. Para la formalización del contrato bastará con el consentimiento del Usuario o con el primer uso del Medio de Disposición. En dichas operaciones se deberá entregar al Usuario el Medio de Disposición, el comprobante de adquisición y la carátula, sin que sea necesario entregar un ejemplar del Contrato de Adhesión, siempre que se indique en el Medio de Disposición o en el comprobante de adquisición, que el modelo de Contrato de Adhesión podrá ser consultado en el RECA, así como en las oficinas y sucursales de la Institución Financiera correspondiente.

Para la formalización de los contratos de Operaciones de Bajo Riesgo clasificadas como de nivel 2 en los que la recepción o captura de los datos respectivos se realice de forma remota, en términos de lo establecido en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de nivel 2 y 3 abiertas a través de comisionistas bancarios, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o en ventanilla, bastará con el consentimiento expreso del Usuario en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley para la Transparencia. El comprobante de la apertura de la cuenta, debe indicar la forma en que posteriormente se entregará con el primer estado de cuenta o se pondrá a disposición del Usuario un ejemplar del Contrato de

Datos de Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF:



Adhesión y su carátula, en la que se indique el número de registro del Contrato de Adhesión vigente en el RECA.

Artículo 28. Las Instituciones Financieras deben remitir a la CONDUSEF para su autorización y previo a su inscripción, los modelos de Contratos de Adhesión de los siguientes productos:

I. Créditos asociados a una tarjeta de crédito básica;

II. Contratos de depósito a la vista denominados producto básico; de nómina y básico para el público en general;

III. Contratos de depósito a la vista que tienen como único origen del depósito el pago de salarios, pensiones y demás prestaciones laborales en forma periódica, y

IV. Contratos de crédito que hayan sido autorizados principalmente con base en el salario del trabajador, o que en su nombre, definición o publicidad utilicen la palabra nómina o salario.

La CONDUSEF debe resolver la solicitud de autorización dentro del plazo de treinta días naturales. De no recibir las Instituciones Financieras ninguna observación, dentro de dicho plazo, el Contrato de Adhesión y sus respectivos anexos se tendrán por autorizados y podrán registrarlos en el RECA.

No se requiere nueva autorización para modificar los Contratos de Adhesión, cuando se otorguen beneficios a los Usuarios o sea para adecuarlos a nuevas disposiciones. En este caso se debe enviar evidencia a la CONDUSEF, cuando ésta así lo requiera, de que se llevó a cabo el procedimiento de modificación de los contratos que tengan con los Usuarios.

Cualquier otra modificación a los Contratos de Adhesión requerirá de la previa autorización de la CONDUSEF.

Artículo 32. Las Instituciones Financieras deben proporcionar copia de los estados de cuenta a los Usuarios que lo soliciten en la oficina o sucursal que les corresponda. En este caso, la primera copia entregada debe ser gratuita, salvo que se hubiese pactado el envío del estado de cuenta al domicilio del Usuario.

Asimismo, deben tener a disposición del Usuario, en la oficina o sucursal que le corresponda o a través de Internet, una relación de los saldos y los movimientos del periodo. Para consulta de otros periodos será a petición expresa y de acuerdo a los plazos convenidos.

Artículo 33. Los estados de cuenta deben contener, por lo menos:

I. La denominación social de la Institución Financiera, así como el domicilio, número telefónico y su logotipo;

II. El nombre del Usuario, así como el número de cuenta o contrato de que se trate. La Institución Financiera puede suprimir el nombre del Usuario o imprimir parcialmente el número de cuenta o contrato cuando éste así lo solicite;

Cuando se trate de una sola cuenta o contrato con diferentes Usuarios, bastará con incluir el nombre de uno de ellos y el número de cuenta o contrato de que se trate, lo anterior a solicitud de Usuario.

III. El periodo a que corresponda;

IV. Los movimientos de cargo o abono efectuados en el periodo correspondiente y su descripción, incluyendo:

a. Monto y fecha de la operación;

b. Moneda en que se denomine la operación y, en su caso, el tipo de cambio que corresponda;

c. Nombre del establecimiento y lugar en donde se utilizó el Medio de Disposición, en los términos en que la Institución Financiera lo hubiere recibido, y

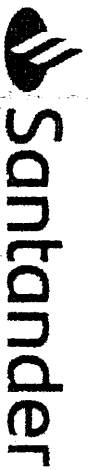
d. Descripción o concepto de la operación.

V. Las Comisiones cobradas, el monto, los conceptos que las generan, su fecha y moneda en que se originaron;

VI. Un recuadro con el monto total de las Comisiones cobradas;

VII. Los cargos objetados por el Usuario, en el estado de cuenta siguiente al periodo en que se efectuó la objeción, podrán incluir el número de folio o reporte de aclaración;

Datos de Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF:



VIII. Un aviso que indique: "(nombre de la Institución Financiera) fecha de las garantías, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención al Usuario, ubicada en (domicilio) y por correo electrónico (dirección) o teléfono (número), así como en cualquier otro sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONADEP) electrónica y número telefónico)", y

IX. Los impuestos retenidos, así como la información necesaria que sustentará las disposiciones fiscales aplicables.



Artículo 34. Los estados de cuenta de operaciones activas, excepto tarifas de usuarios, deben incluir:

- I. El monto o límite de crédito, el saldo inicial y el de la fecha de corte o del final del periodo;
- II. El monto a pagar en el periodo, en su caso, desglosado en capital, intereses y cualquier otro cargo, así como el saldo insoluto de principal;
- III. Tratándose de pagos anticipados parciales, la correspondiente reducción del monto de los pagos o del número de pagos pendientes, según sea el caso;
- IV. El monto base sobre el cual fue calculado el interés ordinario y moratorio en su caso, en términos de lo previsto en el contrato correspondiente;
- V. En su caso, la fecha límite de pago, señalando que cuando dicha fecha corresponda a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario;
- VI. Tratándose de disposiciones a plazo, deberá proporcionarse al menos la información relativa al número total de mensualidades, al número de pago que corresponda, así como al saldo insoluto de principal;
- VII. Para el caso de Créditos Garantizados a la Vivienda, el cálculo del CAT que corresponda al resto de la vigencia del crédito, siempre y cuando el Usuario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones;
- VIII. La fecha de corte, o vencimiento, según corresponda, y
- IX. En el caso de operaciones masivas, previstas en el artículo 3, fracciones II y III, de estas Disposiciones, un recuadro, que indique lo siguiente:
 - a. CAT calculado de conformidad a las disposiciones emitidas por Banco de México;
 - b. Tasa de interés ordinaria y moratoria, y
 - c. Intereses cargados en el periodo correspondiente.
- X. Las leyendas a que se refiere el artículo 6, fracción IV, de las presentes Disposiciones que resulten aplicables conforme a la operación celebrada.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS CORRELATIVOS A LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA.

Artículo 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS 261

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen

LEY DE TRANSPARENCIA Y DE FOMENTO A LA COMPETENCIA EN EL CRÉDITO GARANTIZADO

Datos de Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF:



Artículo 9.- Los fedatarios públicos frente a los cuales se otorgue la escritura tendrán las siguientes obligaciones:

I. Comprobar que las cláusulas financieras contenidas en el contrato de crédito coincidan con los términos y condiciones ofertados en la oferta vinculante;

II. Comprobar que no se incluyan gastos o comisiones a cargo del acreditado, que debieran haberse incluido en las cláusulas financieras, y

III. Las demás que prevean las Reglas.

Artículo 20.- Si en la contratación del Crédito Garantizado se ofrece al deudor un seguro con cargo a éste, el costo y consentimiento para contratar dicho seguro deberá constar expresamente en la misma sección en la que habrá de recabarse su consentimiento. Asimismo, si tal seguro se establece por la Entidad como requisito de contratación del crédito, deberá informarse al deudor que su contratación con la propia Entidad es opcional.

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Artículo 68.- Los contratos o las pólizas en los que, en su caso, se hagan constar los créditos que otorguen las instituciones de crédito, junto con los estados de cuenta certificados por el contador facultado por la institución de crédito acreedora, serán títulos ejecutivos, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

El estado de cuenta certificado por el contador a que se refiere este artículo, hará fe, salvo prueba en contrario, en los juicios respectivos para la fijación de los saldos resultantes a cargo de los acreditados o de los mutuuarios.

El estado de cuenta certificado, antes citado deberá contener nombre del acreditado; fecha del contrato; notario y número de escritura, en su caso; importe del crédito concedido; capital dispuesto; fecha hasta la que se calculó el adeudo; capital y demás obligaciones de pago vencidas a la fecha del corte; las disposiciones subsecuentes que se hicieron del crédito, en su caso; tasas de intereses ordinarios que aplicaron por cada período; pagos hechos sobre los intereses, especificando las tasas aplicadas de intereses y las amortizaciones hechas al capital; intereses moratorios aplicados y tasa aplicable por intereses moratorios. Para los contratos de crédito a que se refiere el primer párrafo de este artículo, el estado de cuenta certificado que expida el contador sólo comprenderá los movimientos realizados desde un año anterior contado a partir del momento en el que se verifique el último incumplimiento de pago.

Artículo 90.- Para acreditar la personalidad y facultades de los funcionarios de las instituciones de crédito, incluyendo a los delegados fiduciarios, bastará exhibir una certificación de su nombramiento, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración o consejo directivo.

Los poderes que otorguen las instituciones de crédito no requerirán otras inserciones que las relativas al acuerdo del consejo de administración o del consejo directivo, según corresponda, que haya autorizado su otorgamiento, a las facultades que en los estatutos sociales o en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos orgánicos se concedan al mismo consejo y a la comprobación del nombramiento de los consejeros.

Se entenderá que los poderes conferidos de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal o de sus correlativos en los estados de la

Datos de Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF:



República y el Distrito Federal comprenden la facultad de otorgar, suscribir, avalar y enajenar títulos de crédito, aun cuando no se mencione expresamente dicha facultad.

Artículo 112.- Se sancionará con prisión de tres meses a dos años y multa de cincuenta mil días de salario cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según la clasificación, no exceda del equivalente a dos mil días de salario.

(27) Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según la clasificación, exceda de dos mil y no de cincuenta mil días de salario, se sancionará con prisión de dos a cinco años y multa de dos mil a cincuenta mil días de salario.

(27) Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial según corresponda, exceda de cincuenta mil, pero no de trescientos cincuenta mil días de salario, se sancionará con prisión de cinco a ocho años y multa de cincuenta mil a doscientos cincuenta mil días de salario.

(27) Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial según corresponda, exceda de trescientos cincuenta mil días de salario, se sancionará con prisión de ocho a quince años y multa de doscientos cincuenta mil a trescientos cincuenta mil días de salario.

(27) Considerando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, las sanciones previstas en este artículo se impondrán a:

(26) I. Las personas que con el propósito de obtener un crédito, proporcionen a una institución de crédito, datos falsos sobre el monto de activos o pasivos de una entidad o persona física o moral, si como consecuencia de ello resulta quebranto o perjuicio patrimonial para la institución.

(66) Serán sancionados hasta en una mitad más de las penas previstas en este artículo, aquéllos funcionarios, empleados o comisionistas de terceros intermediarios o de constructoras, desarrolladoras de inmuebles y/o agentes inmobiliarios o comerciales, que participen en la solicitud y/o trámite para el otorgamiento del crédito, y conozcan la falsedad de los datos sobre los montos de los activos o pasivos de los acreditados, o que directa o indirectamente alteren o sustituyan la información mencionada, para ocultar los datos reales sobre dichos activos o pasivos;

(26) II. Las personas que para obtener créditos de una institución de crédito, presenten avalúos que no correspondan a la realidad, resultando como consecuencia de ello quebranto o perjuicio patrimonial para la institución;

(26) III. Los consejeros, funcionarios, empleados de la institución de crédito o quienes intervengan directamente en la autorización o realización de operaciones, a sabiendas de que éstas resultarán en quebranto o perjuicio al patrimonio de la institución.

(26) Se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en el párrafo anterior y, consecuentemente, sujetos a iguales sanciones, los consejeros, funcionarios, empleados de instituciones o quienes intervengan directamente en lo siguiente:

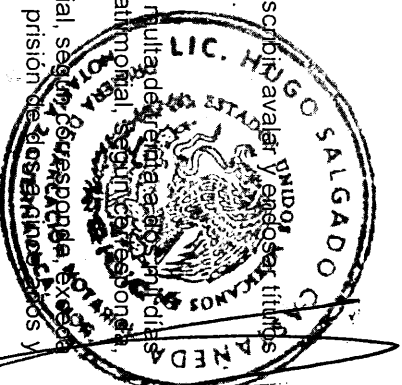
(26) a) Que otorguen créditos a sociedades constituidas con el propósito de obtener financiamientos de instituciones de crédito, a sabiendas de que las mismas no han integrado el capital que registren las actas constitutivas correspondientes;

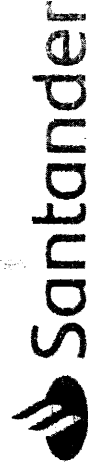
(26) b) Que para liberar a un deudor, otorguen créditos a una o varias personas físicas o morales, que se encuentren en estado de insolvencia, sustituyendo en los registros de la institución respectiva unos activos por otros;

(26) c) Que otorguen créditos a personas físicas o morales cuyo estado de insolvencia les sea conocido, si resulta previsible al realizar la operación, que carecen de capacidad económica para pagar o responder por el importe de las sumas acreditadas, produciendo quebranto o perjuicio patrimonial a la institución;

(84) d) Que renueven créditos vencidos parcial o totalmente a las personas físicas o morales a que se refiere el inciso anterior si resulta previsible al realizar la operación, que carecen de capacidad económica para pagar o responder por el importe de las sumas acreditadas, produciendo quebranto o perjuicio patrimonial a la institución;

(84) e) Que a sabiendas, permitan a un deudor desviar el importe del crédito en beneficio propio o de terceros, y como consecuencia de ello, resulte quebranto o perjuicio patrimonial a la institución, y (85) f) Que lleven a cabo aquellas operaciones que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos del artículo 74 de la presente Ley, haya señalado expresamente como operaciones





que la institución de banca múltiple de que se trate no podrá realizar durante el periodo indicado por dicha Comisión para la vigencia de la medida prudencial que haya ordenado conforme a dicho artículo.

(63) Para efectos de lo previsto en el primer párrafo de la presente fracción, no se considera que causen un quebranto o perjuicio al patrimonio de la institución las operaciones que se celebren como parte de procesos de reestructuración de operaciones de pago que se realicen en términos del artículo 65 de esta Ley.

(26) IV. Los deudores que no destinen el importe del crédito a los fines pactados, y como consecuencia de

ello resulte quebranto o perjuicio patrimonial a la institución, y

(26) V. Los acreditados que desvien un crédito concedido por alguna institución a fines distintos para los que se otorgó, si dicha finalidad fue determinante para el otorgamiento del crédito en condiciones preferenciales.

VII. Se deroga.

TÍTULO SEXTO De la Protección de los Intereses del Público

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 117.- La supervisión de las entidades reguladas por la presente Ley estará a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien la llevará a cabo sujetándose a lo previsto en su Ley, en el Reglamento respectivo y en las demás disposiciones que resulten aplicables. La citada Comisión podrá efectuar visitas de inspección a las instituciones de crédito, con el objeto de revisar, verificar, comprobar y evaluar las operaciones, organización, funcionamiento, los procesos, los sistemas de control interno, de administración de riesgos y de información, así como el patrimonio, la adecuación del capital a los riesgos, la calidad de los activos y, en general, todo lo que pudiendo afectar la posición financiera y legal, conste o deba constar en los registros, a fin de que las instituciones de crédito se ajusten al cumplimiento de las disposiciones que las rigen y a las sanas prácticas de la materia.

(84) La supervisión de las entidades reguladas por la presente Ley respecto de lo previsto por los artículos 48 Bis 5, 94 Bis y 96 Bis, párrafos segundo, tercero y cuarto, así como de las materias expresamente conferidas por otras Leyes, estará a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, quien la llevará a cabo sujetándose a lo previsto en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en el Reglamento respectivo y en las demás disposiciones que resulten aplicables. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores a solicitud de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros efectuará visitas de inspección a las instituciones de crédito, que tendrán por objeto revisar, verificar, comprobar y evaluar que las instituciones de crédito se ajusten al cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este párrafo.

(84) Asimismo, las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sus respectivas competencias, podrán investigar hechos, actos u omisiones de los cuales pueda presumirse la violación a esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven.

(84) Las visitas de inspección que efectúe la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrán ser ordinarias, especiales y de investigación, las primeras se llevarán a cabo de conformidad con el programa anual que se establezca al efecto; las segundas serán aquellas que sin estar incluidas en el programa anual referido, se practiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

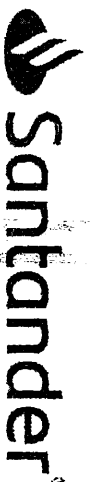
(84) I. Para examinar y, en su caso, corregir situaciones especiales operativas.

(84) II. Para dar seguimiento a los resultados obtenidos en una visita de inspección.

(84) III. Cuando se presenten cambios o modificaciones en la situación contable, jurídica, económica, financiera o administrativa de una institución de crédito.

(84) IV. Cuando una institución de crédito inicie operaciones después de la elaboración del programa anual a que se refiere este párrafo.

Datos de Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF:



(84) V. Cuando se presenten actos, hechos u omisiones en una institución de crédito que no hayan sido originalmente contempladas en el programa anual a que se refiere este párrafo, que sobrevengan la realización de la vista.

(84) VI. Cuando deriven de solicitudes formuladas por otras autoridades nacionales facultadas para ello en términos de las disposiciones aplicables, así como de la cooperación internacional.

(84) Las vistas de investigación se efectuarán siempre que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tenga indicios de los cuales pueda desprenderse la realización de alguna conducta que presuntamente contravenga lo previsto en esta Ley y demás disposiciones de carácter general que emanen de ella.

(84) En todo caso, las vistas de inspección a que se refiere este artículo se sujetarán a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los Reglamentos a que se refiere el primer y segundo párrafos de este mismo artículo, así como a las demás disposiciones que resulten aplicables.

(84) Cuando, en el ejercicio de la función prevista en este artículo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores así lo requiera, podrá contratar los servicios de auditores y de otros profesionistas que le auxilien en dicha función.

(84) La vigilancia por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se efectuará a través del análisis de la información contable, legal, económica, financiera, administrativa, de procesos y de procedimientos que obtenga dicha Comisión con base en las disposiciones que resulten aplicables, con la finalidad de evaluar el apego a la normativa que rige a las instituciones de crédito, así como la estabilidad y correcto funcionamiento de éstas.

(84) La vigilancia por parte de la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros se efectuará a través del análisis de la información que obtenga dicha Comisión con base en las disposiciones que resulten aplicables, con la finalidad de evaluar el apego a las normas jurídicas que sean de su competencia que rigen a las instituciones de crédito, así como la adecuada protección de los usuarios de servicios financieros.

(84) Sin perjuicio de la información y documentación que las instituciones de crédito deban proporcionarle periódicamente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá, dentro del ámbito de las disposiciones aplicables, solicitarles la información y documentación que requiera para poder cumplir con su función de vigilancia.

(84) Las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros como resultado de sus facultades de supervisión, podrán formular observaciones y ordenar la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos u omisiones irregulares que hayan detectado con motivo de dichas funciones, en términos de esta Ley.

(84) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 50. de la presente Ley, resolverá las consultas que se presenten respecto del ámbito de competencia en materia de supervisión que corresponde a las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 165.- El derecho de revocar la designación del beneficiario cesará solamente cuando el asegurado haga renuncia de él y, además, la comuniqué al beneficiario y a la empresa aseguradora. La renuncia se hará constar forzosamente en la póliza y esta constancia será el único medio de prueba admisible.

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS CORRELATIVOS PARA LOS DEMÁS ESTADOS

De la hipoteca en general

Artículo 2896. La hipoteca se extiende aunque no se exprese:

Datos de Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF:



- I. A las accesiones naturales del bien hipotecado;
- II. A las mejoras hechas por el propietario en los bienes gravados;
- III. A los objetos muebles incorporados permanentemente por el propietario a la finca y que no puedan separarse sin menoscabo de ésta o deterioro de esos objetos;
- IV. A los nuevos edificios que el propietario construya sobre el terreno hipotecado, y a los nuevos pisos que levante sobre los edificios hipotecados.

Artículo 2897. Salvo pacto en contrario, la hipoteca no comprenderá:

- I. Los frutos industriales de los bienes hipotecados, siempre que esos frutos se hayan producido antes de que el acreedor exija el pago de su crédito;
- II. Las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada.

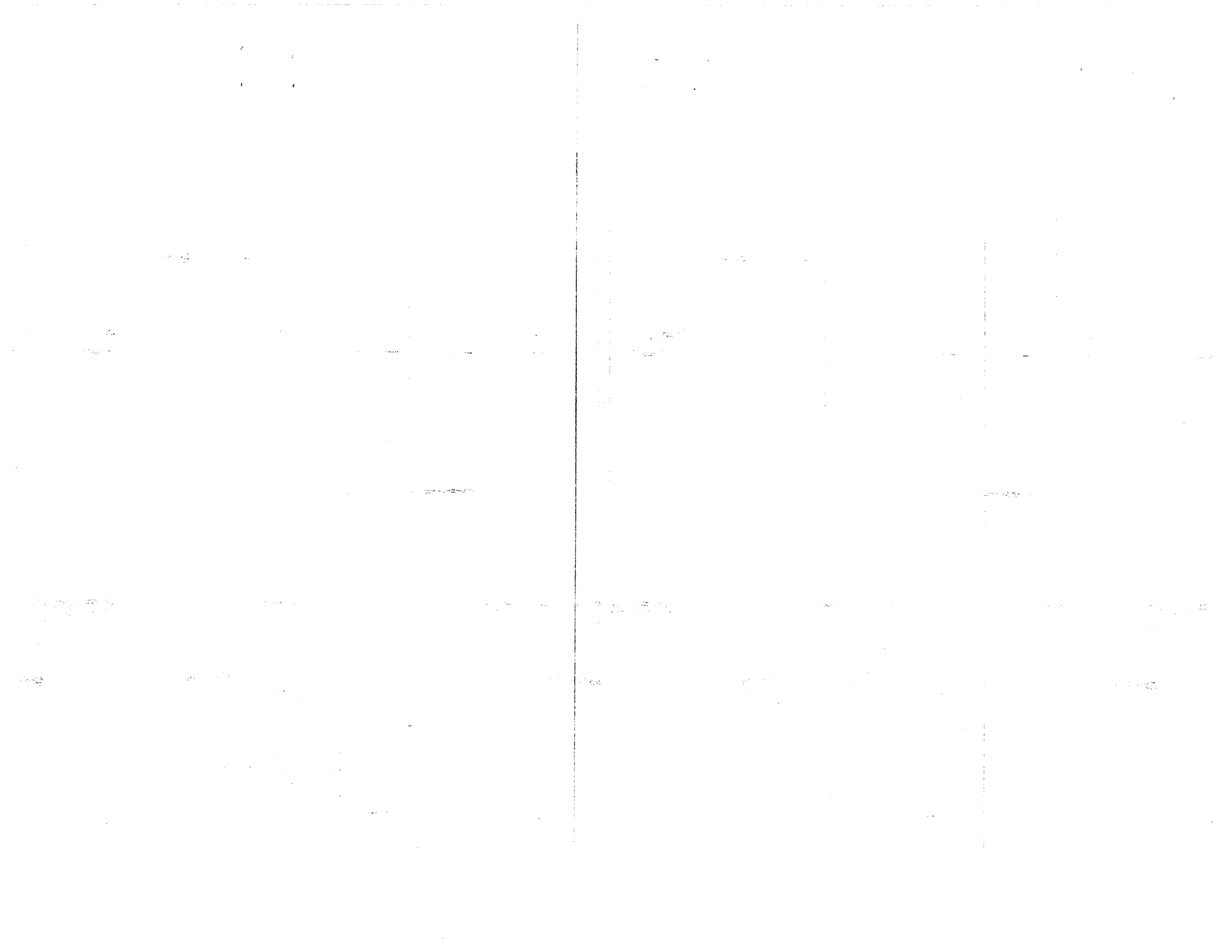
Artículo 2907. Si el inmueble hipotecado se hiciere, con o sin culpa del deudor, insuficiente para la seguridad de la deuda, podrá el acreedor exigir que se mejore la hipoteca hasta que a juicio de peritos garantice debidamente la obligación principal.

Artículo 2909. i quedare comprobada la insuficiencia de la finca y el deudor no mejorare la hipoteca en los términos del artículo 2907, dentro de los ocho días siguientes a la declaración judicial correspondiente, procederá el cobro del crédito hipotecario, dándose por vencida la hipoteca para todos los efectos legales.

Artículo 2914. Sin consentimiento del acreedor, el propietario del predio hipotecado no puede darlo en arrendamiento, ni pactar pago anticipado de rentas, por un término que exceda a la duración de la hipoteca, ~~bajo la pena de nulidad del contrato en la parte que exceda de la expresada duración.~~

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized representation of a name, possibly "J. M. S.", written over a horizontal line.

Datos de Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF:





HIPOTECARIO

BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.
SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOFOM ER.
Grupo Financiero Santander.

SOLICITUD AVALUO

HIPOTECARIO

FECHA DE EXPEDICIÓN

29-Jun-21

☐ EMPLEADO

☒ CLIENTE EXTERNO

FAVOR DE MARCAR CON EL CURSOR LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE

FUNCIONARIO QUE ATENDE AL CLIENTE
NOMBRE MARIA ROSARIO SANCHEZ

PUESTO

DCCH

PRECIO DE COMPRAVENTA \$ 6,000,000

MONTO DEL ANTICIPO \$ 1,800,000

ABONAR A CUENTA 92500051401-16

Deposito Referenciado

Referencias:

Folio CH. 959447

Nombre del Solicitante de la Entidad
JUAN CARLOS VARGAS VELASQUEZ

TIPO DE CRÉDITO

ADQUISICIÓN // LIQUIDEZ // ADO. APOYO FINANCIARI

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBEN ANEXAR (2 COPIAS)

-BOLETA PREDIAL Y AGUA
-ESCRITURA O TÍTULO DE PROPIEDAD

-PLANOS ARQUITECTÓNICOS

IMPORTANTE SELECCIONAR EXISTENCIA DE PLANOS

-COMPROBANTE PAGO ANTICIPO

DELEG. O MUNICIPIO
CIUDAD
CÓDIGO POSTAL
ENTRE CALLE
Y CALLE

CASA SOLA
REITORNO 2 SUR
LOTE 4 MZA 3
FRACC VALLE DEL SOL
MORELOS
CUAUTLA
CUAUTLA
62747

PERSONA QUE MOSTRARA EL INMUEBLE A VALUAR
NOMBRE JUAN CARLOS VARGAS

TELÉFONO 1 7351544785 TELÉFONO 2

DATOS DEL SOLICITANTE DEL CRÉDITO
NOMBRE JUAN CARLOS VARGAS VELASQUEZ

DATOS DEL PROPIETARIO Y DEL INMUEBLE A VALUAR
LETICIA DE LA VEGA CASTILLO

DOMICILIO
CALLE
NÚMERO
COLONIA
CIUDAD
DELEG. O MUNICIPIO
ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO)
CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS
CORREO ELECTRÓNICO

CITLALTEPEHL
No. 8 INT3
AMATITLAN
CUERNAVACA
MORELOS
62410
7351544785

REITORNO 2 SUR
LOTE 4 MZA 3
FRACC VALLE DEL
CUAUTLA
CUAUTLA
MORELOS
62747

A) IMPORTANTE MARCAR CON X:
TIENE LOCALES COMERCIALES.
USO DISTINTO A CASA-HABITACION.
MAS DE 1 COCINA EXISTENTE.

SI	NO
	X
	X
	X

S
N
N
N

DATOS DE LA UNIDAD DE VALUACIÓN ASIGNADA

NOMBRE (Razón Social)

CIUDAD

ENTIDAD

TELÉFONOS

FAX / CORREO

En atención a la Ley de transparencia y fomento a la competencia en el crédito garantizado, "Agente a partir del 1 de enero de 2023, en la cual, se señala en su artículo 7, que "el acreditado tendrá derecho a escoger al mejor valorador que intervenga en la operación de entre el listado que le presente la Entidad." (Banco Santander, S.A.SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOFOM ER.)

Marcar con una "X"

☒ El solicitante autoriza a la Entidad por conducto de la empresa que designe a seguir a la Unidad de Valuación que intervenga en la operación, integrante del Padrón de Unidades de Valuación de la Entidad.

☐ El solicitante asignó personalmente en las oficinas de la Entidad a la Unidad de Valuación que intervenga en la operación, integrante del Padrón de Unidades de Valuación de la Entidad.

COMENTARIOS ADICIONALES:

NOTAS:

- 1.- PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD, ES NECESARIO PROPORCIONAR LOS DATOS ANTES REQUERIDOS, EL NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE.
LA FALTA DE INFORMACIÓN Y/O FIRMA DEL SOLICITANTE SERÁN CAUSA DE SUSPENSIÓN DE SU ATENCIÓN.
- 2.- EN CASO DE GENERARSE GASTOS POR CONCEPTOS DE VÍATICOS Y TRASLADOS, ESTOS SERÁN CON CARGO AL SOLICITANTE.

USUARIO / BANCO

FIRMA SOLICITANTE DEL AVALÚO.
EN CASO DE QUE EL MONTO DEL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE SOLICITUD NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL TOTAL DEL PAGO DE LOS HONORARIOS POR LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO Y DE QUE EN LA CUENTA DE CHEQUES QUE TENGO ABIERTA EN BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA, CUENTE CON LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LA DIFERENCIA EXISTENTE, EN ESTE ACTO AUTORIZO A BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA PARA CARGAR EN MI CUENTA DE CHEQUES LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE EL MONTO DEL ANTICIPO Y LOS HONORARIOS DEL AVALÚO.

MARIA ROSARIO SANCHEZ

JUAN CARLOS VARGAS VELASQUEZ

RIS-046 (06/2018)

